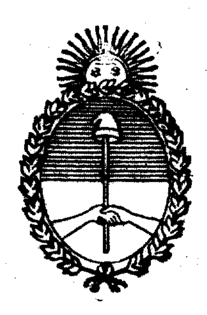
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 31 de marzo de 1982

NUMERO 24.891

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 2.500

SUMARIO

(Sigue el Sumario en la Pág. 2)

19820331

SUMARIO



LEYES

TRANSFERENCIAS

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir con carácter definitivo y sin cargo al Instituto de la Vivienda dos fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Plátanos, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1982.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la transferencia de dos fracciones de terreno designadas como III y IV con superficies de ciento seis hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y cinco centiáreas (106 Ha. 17 a. 55 ca.) y sesenta hectáreas, veinticinco áreas, treinta y siete centiáreas (60 Ha. 25 a. 37 ca.) respectivamente, ubicadas en la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda de dicha provincia.

Las fracciones de terreno referidas son de propiedad del Estado Nacional Argentino por compra efectuada por el ex Ministerio de Bienestar Social con fecha 29 de enero de 1978 a la sociedad denominada I.T.T. Comunicaciones Mundiales Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, según escritura Nº 29 otorgada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

El citado Instituto de la Vivienda destinará los predios para programas habitacionales estructurados dentro de planes generales de radicación de población en esos lugares, contando la medida propiciada con una recomendación favorable de la ex Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por las razones expuestas solicitamos del Excelentísimo Señor Presidente quiera prestar su aprobación al mencionado proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alfredo O. Saint Jean
Roberto T. Alemann

LEY Nº 22.554

Buenos Aires, 26 de marzo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir con carácter definitivo y sin cargo a la Provincia de Buenos Aires —Instituto de la Vivienda— dos fracciones de terreno de las siguientes características:

Descripción de los bienes: Fracciones de campo, designadas en el plano de mensura que, como Anexo I, forma parte de la presente ley como fracción III con una superficie de ciento seis hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y cinco centiáreas (106 Ha. 17 a. 55 ca.) y Fracción IV con una superficie de sesenta hectáreas, veinticinco áreas, treinta y siete centiáreas (60 Ha. 25 a. 37 ca.).

Medidas y linderos: Fracción III: 871,55 m. al NNO y linda con la Avenida Sevilla; 1.166,91 m. al ENE y linda con la Autovía Buenos Aires-La Plata; 919,55 m. al SSE línea quebrada formada por 821,79 m. en línea recta (JJ') y otra de 97,76 m. de segmento circular (línea J' G - Cuerda 97,64 m. - radio 545 m.), lindando, zona canal en medio, con fracción IV; 1.215 m. al OSO y linda con las manzanas 5b, 5a, 4d, 4c, 3, 2b, 2a y 1a. Fracción IV: 1.020,86 m. al NNO línea quebrada formada por 106,65 m. de segmento circular (línea CC' - cuerda 106,47 m. radio 545 m.); 94,79 m. de segmento circular (línea C'D - cuerda 94,62 m. - radio 455 m.); 819,42 m. de línea recta (DE) y linda con la zona del canal en medio con la Fracsión III; 622,36 m. al ENE y linda con la Autovía Buenos Aires - La Plata; 935,00 m. al SSE y linda con las manzanas 1; 11 y 21; 605,48 m. al OSO línea quebrada formada por 235,28 m. en línea recta (AB) y otra (BC) de 370,20 m. que linda con la Avenida Mitre.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección A - Partido de Berazategui.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Alfredo O. Saint Jean

Nota: Esta Ley se publica sin Anexo.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Transfiérese el citado organismo a la Secretaría de Cultura dependiente de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires 1º de marzo de 1932.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración, el adjunto proyecto de ley por el cual se transfiere el Instituto Nacional de Cinematografía a la Secretaría de Cultura dependiente ahora de la Presidencia de la Nación, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 22.520.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 62 del 4 de enero de 1957, el Instituto Nacional de Cinematografía fue creado por el Decreto Ley Nº 3.772 del 11 de abril del mismo año y luego colocado bajo la dependencia de la entonces Secretaría de Difusión y Turismo según lo previsto por la Ley Nº 17.301 del 6 de junio de 1967.

Al dictarse la Ley Nº 17.741 del 14 de mayo de 1968 se le da un régimen orgánico completo brindándole el carácter de ente autárquico y manteniendo la dependencia antes indicada. Tal régimen determinó las funciones y competencias del ente como un órgano de fomento de la actividad cinematográfica nacional con potestad para intervenir en el mercado del cine atribuyéndole facultades para fijar cuotas de exhibición de las películas nacionales y en calidad de administrador de un fondo con el que atiende, a través sustancialmente de subsidios, reintegros y premios, el fomento antes indicado.

Por el Decreto Nº 562 del 2 de marzo de 1977 se determinan su estructura interna y se mantiene la dependencia, esta vez, de la Secretaría de Información Pública que reemplazó, con su creación y en lo que a la materia se refiere a la ex Secretaría de Difusión y Turismo.

Toda vez que la inserción dentro de tal jurisdicción fue dispuesta por las Leyes Nros. 17.301 y 17.741, resulta necesario para proveer a un nuevo cambio de dependencias que ella se disponga por ley.

Al haber previsto en su momento el Decreto Ley Nº 62|57 y el Decreto Ley Nº 3.772|57 que el Instituto Nacional de Cinematografía, mantendría su relación con el Poder Ejecutivo a través del entonces Ministerio de Educación y Justicia, el proyecto que se propicia lo devuelve al área de origen y consulta, por un lado, la reestructuración de la Secretaría de Información Públic y, paralelamente, provee a una actualmente más adecuada ubicación del organismo habida cuenta de sus finalidades y las que son propias de la Secretaría de Cultura ahora elevada a la categoría de Secretaría de la Presidencia de la Nación, recuperando sus competencias respecto del quehacer cinematográfico como medio eficaz para la difusión y elevación de los valores morales, culturales y artísticos de la comunidad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alfredo O. Saint Jean

LEY Nº 22.555

Buenos Aires 26 de marzo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Transfiérese el Instituto Nacional de Cinematografía, actualmente en jurisdicción de la Secretaría de Información Pública a la Secretaría de Cultura de la cual dependerá.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

BONOS NACIONALES

Rescátase el "Bono Perpetuo 6 %" en poder de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1982.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propone el rescate del "Bono Perpetuo 6%", en poder de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

Dicho bono fue emitido por el Estado Nacional para dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley número 4.349, cuyo artículo 4º prevé, entre otros recursos asignados a la nombrada Caja, una renta perpetua equivalente al 6% anual sobre un importe de cien mil pesos ($ 100.000).

El rescate propuesto forma parte de un conjunto de medidas propiciadas para reorganizar la estructura de la Deuda Pública Nacional, tendientes a superar los inconvenientes que se presentan para su administración, seguimiento y análisis.

Estos inconvenientes surgen como consecuencia del gran número de empréstitos que componen este rubro de las finanzas públicas, muchos de los cuales, entre los que se encuentra el "Bono Perpetuo 6%", han perdido significación económica tanto por su antigüedad como a raíz del proceso inflacionario.

Tales circunstancias, determinantes de que la administración del Bono se hiciera excesivamente costosa en relación con el valor de los servicios financieros correspondientes, configuran los fundamentos que harían aconsejable la adopción de una medida como la sugerida.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Roberto T. Alemann
Carlos A. Lacoste

LEY Nº 22.556

Buenos Aires, 26 de marzo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Rescátase el "Bono Perpetuo 6%" en poder de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, emitido según lo previsto en el inciso 8º del Artículo 4º de la Ley Nº 4.349, derogada por la Ley Nº 18.037.

ARTICULO 2º — El rescate del título se efectuará por su valor nominal más los intereses corridos que puedan co- rresponder, en la oportunidad que con- sidere conveniente el Banco Central d- la República Argentina.

ARTICULO 3º — Autorízase al Banc- Central de la República Argentina, en s- carácter de Agente Financiero del Es- tado, a debitar las cuentas del Tesor- radicadas en dicha Institución por lo- gastos que demande la pertinente ope- ración.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publí- quese, dése a la Dirección Nacional d- Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Carlos A. Lacoste



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la VIII Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El Libro del Autor al Lector".

DECRETO
Nº 605

Bs. As., 26|3|82

VISTO el expediente Nº 41.520|81 del registro del ex-Ministerio de Cultura y Educación por el cual diversas entidades culturales vinculadas con el libro encabezadas por la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) gestionan que se declare de interés nacional la VIII Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El Libro del Autor al Lector", y

CONSIDERANDO:

Que las anteriores exposiciones han tenido favorable repercusión en la opinión pública en general y en el periodismo especializado en particular.

Que la muestra a realizarse reviste singular importancia para la promoción y difusión del libro, que es sin lugar a dudas uno de los medios más recomendables como expresión de cultura y comunicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la VIII Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El Libro del Autor al Lector", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre el 2 y el 19 de abril de 1982.

Art. 2º. — Los Ministerios y Subsecretarías brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondieren, de acuerdo con los propósitos del presente decreto.

Art. 3º. — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional los festejos a realizarse en la ciudad de Salta para conmemorar el IV Centenario de su Fundación.

DECRETO
Nº 614

Bs. As., 26|3|82

VISTO la conmemoración del IV Centenario de la Fundación de la ciudad de Salta, que se llevará a cabo el día 16 de abril de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que tan significativo acontecimiento ha motivado la programación de una serie de actos recordatorios, los que contarán con la presencia de autoridades nacionales y provinciales.

Que el Gobierno Nacional desea adherirse a los festejos que, sin lugar a dudas, se constituirán en una verdadera recordación y homenaje al mismo tiempo, de todos los salteños que a través de sucesivas generaciones conservaron las más nobles tradiciones de sus ancestros: hidalguía, patriotismo, abnegación y fe, expresiones éstas que definen e identifican a los grandes pueblos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional los festejos a realizarse en la ciudad de Salta para conmemorar el IV Centenario de su Fundación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la Campaña Nacional de Prevención de la Ceguera.

DECRETO
Nº 620

Bs. As., 26|3|82

VISTO el Expediente Nº 2.020-2.091|82-8, del registro del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, el Consejo Argentino de Oftalmología solicita sea declarada de interés nacional la Campaña Nacional de Prevención de la Ceguera, a realizarse en 1982.

Que el propósito de llevar a cabo dicha Campaña es el de despertar en la población de todo el ámbito de la República, la conciencia de la posibilidad de evitar la ceguera, mediante medidas simples y poco costosas.

Que distinguidos profesionales argentinos disertarán sobre los temas de la Campaña, con el objeto de difundir aquellos aspectos que hagan al mayor conocimiento de sus propósitos.

Que por lo expuesto, se estima procedente acordar el apoyo requerido, tal como lo propone la autoridad sanitaria nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la Campaña Nacional de Prevención de la Ceguera, que organizada por el Consejo Argentino de Oftalmología, se llevará a cabo en el año 1982, en todo el territorio de la República.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
GALTIERI
Horacio M. Rodríguez Castells
Nicanor Costa Méndez

ARANCELES

Increméntanse los valores arancelarios a que se refieren los Decretos Nros. 2.137|77 y 2.516|77.

DECRETO
Nº 642

Bs. As., 26|3|82

VISTO los Decretos 2.137|77 y 2.516|77, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados decretos se estableció un régimen de ajuste automático de los valores arancelarios para la contratación por prestaciones de los servicios de atención médica y odontológica que brinden las entidades comprendidas en el régimen de la Ley 19.710 (hoy Ley 22.269).

Que para la fijación de los valores arancelarios y su ajuste, debe tenerse en cuenta la capacidad financiera de las obras y servicios sociales y de las mutualidades, un adecuado nivel de atención médica y, dentro de las posibilidades del sistema, una retribución justa para los profesionales y demás prestadores de servicios afectados a las prestaciones de salud.

Que a mérito de lo expresado, se estima oportuno disponer, por esta única vez, que todos los valores arancelarios, inclusive los que configuran gastos, se ajusten en el mismo porcentaje de incremento de los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión, dispuesto por el artículo 2 del Decreto 595|82.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Por esta única vez, los valores arancelarios a que se refieren los Decretos 2.137|77 y 2.516|77, inclusive los que configuran gastos, vigentes al 31 de marzo de 1982, se incrementarán a partir del 1º de abril del mismo año en un diez por ciento (10 %).

Art. 2º — Los valores arancelarios resultantes de la aplicación del artículo anterior se ajustarán con posterioridad al 1º de abril de 1982 de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 2º del Decreto 2.137|77 y 4º del Decreto 2.516|77, según corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
GALTIERI
Carlos A. Lacoste

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Prorrógase hasta el 30 de junio de 1982 la vigencia del Decreto Nº 39 del 29 de diciembre de 1981.

DECRETO
Nº 610

Bs. As., 26|3|82

VISTO el Decreto Nº 39 del 29 de diciembre de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que la caducidad de dicha norma afectaría el normal desenvolvimiento de los servicios como asimismo la situación de revista de ciertos agentes, ya que a la fecha no han sido totalmente concretadas las reestructuraciones emergentes de la Ley Nº 22.520 y el Decreto Nº 22 del 22 de diciembre de 1981.

Que las previsiones de personal temporario deberán presentarse con ajuste a lo determinado por Decreto Nro. 411 del 8 de junio de 1981, prorrogado por el Decreto Nº 52 del 30 de diciembre de 1981.

Que a tales efectos resulta necesario disponer por el término de noventa (90) días una prórroga de los contratos y designaciones vigentes al 31 de marzo de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1982 la vigencia del Decreto Nº 39 del 29 de diciembre de 1981.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
GALTIERI
Roberto T. Alemann.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Exceptúanse a la erogaciones que resulte necesario efectuar en cumplimiento del Decreto Nº 1.175|79, de las Disposiciones del Decreto Nº 411|81.

DECRETO
Nº 634

Bs. As., 26|3|82

VISTO el Expediente 10.423|81-INCYTH, atento lo dispuesto por Decreto número 411 de 8 de junio de 1981, y prorrogado por Decreto Nº 52|81 del 30 de diciembre de 1981, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.175|79 se aprobó el Contrato de Préstamo Nº 348| OC-AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo,

Que por el Artículo 4º del citado Decreto se autorizó al Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas a contratar los expertos y|o consultores individuales de nivel internacional que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación, previstas en el Programa,

Que, además, dicho Convenio prevé otras inversiones a realizar con financiamiento externo, para el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron en cuenta en el momento de su celebración,

Que el carácter internacional del referido documento, hace aconsejable liberarlo de las limitaciones impuestas por el citado Decreto Nº 411|81,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúanse de las disposiciones del Decreto Nº 411 del 8 de junio de 1981, prorrogado por Decreto Nº 52 del 30 de diciembre de 1981, las erogaciones que resulte necesario efectuar en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto Nº 1.175|79, aprobatorio del Contrato de Préstamo Nº 348|OC-AR suscripto por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como también las que deriven de la locación de obra para la instalación del agua industrial en la Nave de Grandes Modelos y de la contratación de técnicos nacionales que resultaren necesarios para cubrir las bajas en los equipos de profesionales que ejecutan el Programa BID e igualmente de la adquisición de materiales y equipos para el Programa Global de Ciencia y Tecnología contemplado en dicho Convenio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
GALTIERI
Sergio Martini
Roberto T. Alemann

IMPORTACIONES

Establécense derechos de importación para distintos productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Federativa del Brasil, del Ecuador, del Paraguay y del Uruguay o de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO
Nº 611

Bs. As., 26|3|82

VISTO el Expediente Nº 10.652|81 del Registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 18 sobre Productos de la Industria Fotográfica suscripto en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 20 de abril de 1972, por los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay.

Que en ocasión de realizarse el XXº Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo se llevaron a cabo negociaciones orientadas a ampliar el programa de liberación del mencionado Acuerdo de Complementación, instrumentados a través del Decimonoveno y Vigésimo Protocolos Adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo de Complementación Nº 18.

Que según lo acordado por las Partes Contratantes signatarias corresponde que los Protocolos Adicionales citados entren en vigencia dentro del plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de su suscripción.

Que las concesiones arancelarias que se otorgan por el presente decreto con plazo de vigencia determinado, no invalidan las concesiones que se hubieran otorgado sin el establecimiento de plazos por Decretos Nº 909, del 14 de junio de 1976 y Nº 1.470, del 19 de junio de 1979, por lo que al vencimiento de los plazos establecidos en esta oportunidad retomarán automáticamente su vigencia las concesiones correspondientes de los decretos citados en último término.

Que la República Federativa del Brasil no suscribió el Vigésimo Protocolo Adicional, cuyos productos figuran en la Lista Anexa II, a la que se hace mención en el artículo 2º del presente decreto, no correspondiendo la extensión de las desgravaciones otorgadas en la misma a dichos países.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo establece en su artículo 25º que en todos los casos los beneficios otorgados en los Acuerdos de Complementación, se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que de conformidad con las normas que rigen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio corresponde a las Partes signatarias del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia en el ámbito de sus respectivos territorios.

Que la República Argentina suscribió el mencionado Acuerdo de Complementación dentro del marco jurídico del Tratado de Montevideo aprobado por Ley Nº 15.378.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1981 las importaciones de los productos detallados en la Lista Anexa I, que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay o de la República Oriental del Uruguay quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa I.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1981 las importaciones de los productos detallados en la Lista Anexa II, que forma parte integrante de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay o de la República Oriental del Uruguay quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa II.

Art. 3º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios de los países mencionados en los artículos 1º y 2º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, como así también todos los requisitos específicos contenidos en los correspondientes Protocolos Adicionales del Acuerdo de Complementación Nº 18.

Art. 4º — Establécese que las concesiones arancelarias que se otorgan por el presente decreto con plazo de vigencia determinado, no invalidan las concesiones que se hubieran otorgado sin el establecimiento de plazos por Decretos Nros. 909|76 y 1.470|79, por lo que al vencimiento de los plazos correspondientes éstas automáticamente retomarán su vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA I AL DECRETO Nº 611

NABALALC	Producto	Gravamen	Observaciones
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas al papel, cartón o tejido para radiografía	35	(Precio oficial en medidas para uso médico N$S. 3,70 por m2).
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas al papel, cartón o tejido	1 25	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (offset).
37.02.1.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras, para radiografía	35	Para fotografías policromas. Preparadas para el consumo. (Precio oficial U$S. 3,70 por m2.).
37.02.2.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas	20	Para fotografía policroma y las de revelado instantáneo.
37.02.3.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas	20	Para fotografía policroma y las de revelado instantáneo.

NABALALC	Producto	Gravamen	Observaciones
		6	Cargador tipo "Kodapak" y similares, con película policroma únicamente.
37.02.3.02		6	Cargador tipo "rapid" y similares, con película policroma únicamente.
37.03.1.01	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes monocromas	5	Papel para fotocopia en seco, con proceso de revelación térmico.
		35	Papeles y cartulinas, sensibilizados, sin impresionar, para usar exclusivamente en máquinas fotocopiadoras (excepto papel fotográfico).
37.03.1.02	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes policromas	8	
90.07.8.01	Partes y piezas para aparatos fotográficos .	15	Con exclusión de los fuelles de extensión especialmente armados con montura metálica para cámaras fotográficas de 35 mm., obturadores y diafragmas.
		22	Trípodes.
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	20	Excluídas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos.

LISTA ANEXA II AL DECRETO Nº 611

NABALALC	Producto	Gravamen	Observaciones
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, no impresionadas, en materias que no sean de papel, cartón o tejido	1	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).
37.03.1.01	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes monocromas ...	30	Papeles y cartulinas, sensibilizados, sin impresionar. Concesión no extensiva otorgada exclusivamente al Uruguay. (Resolución 204 (CM-II|VI-E)).
37.08.0.03	Reveladores	22	Reveladores radiográficos para máquinas automáticas. Concesión no extensiva otorgada exclusivamente al Uruguay. (Resolución 204 (CM-II|VI-E)).
83.07.1.99	Reflector portátil de mano, para conectar a la red, de uso en cinematografía y|o fotografía, sin lámparas	25	
90.01.0.02	Espejos ópticos	4	
90.01.0.99	Condensadores ópticos	4	
90.01.0.99	Filtros anticalóricos ...	4	
90.09.0.01	Aparatos de proyección fija	10	Lectores y lectores-impresores de microfilm.
90.09.0.01	Partes y piezas sueltas para aparatos de proyección fija	20	Cargadores.
90.10.1.99	Las demás máquinas y aparatos para la industria cinematográfica .	4	Aparatos para adherir películas (empalmadoras).

IMPORTACIONES CON ARANCELES PREFERENCIALES

Establécese un tratamiento arancelario preferencial para importaciones de productos originarios y procedentes de la República del Ecuador.

DECRETO
Nº 612

Bs. As., 26|3|82

VISTO el Expediente Nº 104.688|81 del Registro del ex Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 5 firmado por los Gobiernos de la República Argentina y la República del Ecuador.

Que por el mencionado Protocolo se aplica un nuevo sistema de tratamiento arancelario preferencial establecido en la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que las preferencias arancelarias indicadas en la Lista Anexa a dicho Protocolo son una continuación de las incluidas en el Decreto Nº 746, de fecha 27 de marzo de 1981.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980 aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 17 de mayo de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1981 las importaciones originarias y procedentes de la República del Ecuador, detalladas en la Lista Anexa al presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — Entre el 17 de mayo de 1981 y el 31 de diciembre de 1981, se aplicarán a los productos contenidos en la Lista Anexa al presente decreto, las preferencias incluidas en la Lista Nacional de la República Argentina y en Lista de Ventajas no Extensivas otorgadas al Ecuador, puestas en vigencia por el Decreto Nº 970|64 y complementarios, en el caso de que sean más favorables que las señaladas en dicho Anexo.

Art. 3º — El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República del Ecuador, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 4º — Las concesiones que figuran en el Anexo a que se refiere el artículo 1º, se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 612

NABALALC 1	Producto 2	Preferencia Porcentual 3	Observaciones 4
03.01.2.02	Pescados congelados	100	
03.03.1.01	Langostas frescas o refrigeradas	35	
03.03.1.02	Langostinos frescos o refrigerados	35	
03.03.1.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos frescos o refrigerados	35	
03.03.2.01	Langostas congeladas	35	
03.03.2.02	Langostinos congelados	35	
03.03.2.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos congelados	35	
08.01.0.02	Plátanos (banana, butuco, guineo, jagoncho)	80	
08.01.0.03	Ananás (piñas, azucarón, abacaxi), frescos o secos	25	
08.01.0.05	Aguacates (paltas), frescos o secos	25	
08.01.0.99	Los demás secos (pasas) tropicales	25	
09.01.1.01	Café crudo (café verde en grano)	100	
09.02.0.01	Té a granel	25	
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")	25	
11.04.0.01	Harina de banana (plátano, guineo)	25	
12.07.0.99	Almizclillo (semillas de abelmosco)	100	
13.01.0.01	Achiote (bija, rocu)	50	
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	50	
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	100	Cupo: 20.000 kilos
14.05.0.03	Cortezas de quillay	25	
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	25	
15.07.2.13	Aceite de ricino purificado o refinado	25	
16.04.0.01	Preparados y conservas de atún	5	
16.04.0.04	Preparados y conservas de sardinas	5	
16.04.0.99	Los demás preparados y conservas de pescado	5	
16.05.1.01	Camarones preparados o conservados	25	
16.05.2.10	Ostras preparadas o conservadas	25	
16.05.2.99	Los demás moluscos preparados o conservados	25	
17.04.0.01	Bombones	20	
17.04.0.02	Caramelos	20	
17.04.0.03	Confites	20	
17.04.0.06	Pastillas	20	
17.04.0.07	Goma de mascar (chicle)	20	
18.01.0.01	Cacao en grano, crudo	100	
18.03.0.01	Pasta de cacao con el 14 % o menos de grasa	50	
18.03.0.02	Pasta de cacao con más del 14 % de grasa	80	
18.04.0.01	Manteca de cacao	80	
18.05.0.01	Cacao en polvo sin azucarar	25	
20.02.1.05	Hongos (callampas), en recipientes herméticamente cerrados	25	
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas	25	
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	25	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña; azucarón, abacaxi), en almíbar	25	
20.06.4.01	Maní tostado (cacahuete)	25	
20.06.9.99	Las demás conservas de frutas tropicales	25	
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azucarón, abacaxi)	25	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales	25	
21.02.1.01	Café soluble	15	
21.07.0.01	Polvo soluble de banano	25	
21.07.0.01	Jugo de limón en polvo	25	
23.01.1.02	Harinas y polvos de pescado	50	
24.01.1.03	Tabaco tipo capa, sin elaborar	50	
24.02.1.01	Puros	20	
29.36.0.99	Acetazolamida	35	
29.36.0.99	Acetohexamida	35	
29.36.0.99	Acetil sulfisoxazol	35	
29.36.0.99	Butiazida	35	
29.36.0.99	Clorpropamida	35	
29.36.0.99	Clortalidona	35	
29.36.0.99	Clopamida	35	
29.36.0.99	Clorexolona	35	
29.36.0.99	Disulfamida	35	
29.36.0.99	Fenazina	35	
29.36.0.99	Furosemida	50	
29.36.0.99	Glibornurida	35	
29.36.0.99	Glipizida	35	
29.36.0.99	Gliburida	35	
29.36.0.99	Hidroclorotiazida	50	
29.36.0.99	Hidroflumetiazida	35	
29.36.0.99	Mefrusida	35	
29.36.0.99	Probenecida y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Salicilazosulfapiridina	35	
29.36.0.99	Sotalol y su clorhidrato	35	
29.36.0.99	Sulfadimetoxina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfaguanidina	35	
29.36.0.99	Sulfaleno	35	
29.36.0.99	Sulfameter	35	
29.36.0.99	Sulfametazina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfametizol	50	
29.36.0.99	Sulfametoxazol	35	
29.36.0.99	Sulfamidocrisoidina	35	
29.36.0.99	Gliquidona	35	
29.36.0.99	Acido 2-metoxi-5-sulfamidobenzoico	50	

ABALALC 1	Producto 2	Preferencia Porcentual 3	Observaciones 4
9.36.0.99	5-Cloroanilina-2, 4-disulfamida	35	
2.36.0.99	p-Clorobencenosulfamida	35	
9.36.0.99	Sulfaquinoxalina y su sal sódica	35	
9.36.0.99	Sulfisoxazol	35	
9.36.0.99	Bumetanida	35	
9.36.0.99	Sulfam· oxipiridazina	35	
9.36.0.99	Pipotiazina y sus ésteres	35	
9.36.0.99	Sulfanilamida	35	
9.36.0.99	Indapamida	35	
9.36.0.99	Sulfadoxina	35	
9.36.0.99	N-Acetilsulfanilamida (sufacetamida)	35	
9.36.0.99	Sulpirida	50	
9.36.0.99	2 - Metoxi - 5 - sulfamidobenzoato de etilo o de metilo	25	
9.36.0.99	Las demás, excluídos sulfasuccinilsulfatiazol y sulfaaminotiazol	35	
9.42.2.01	Quinina	25	
0.03.3.02	Medicamentos vitamínicos a base de complejo "B"	25	
2.04.1.99	Los demás colorantes de origen vegetal, para productos alimenticios	40	
2.04.1.99	Bixina	40	
2.04.1.99	Xantófila	40	
2.09.2.01	Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes	25	
9.07.0.99	Baldosas de vinil-asbesto	25	
0.01.2.99	Los demás cauchos naturales	25	
4.05.2.03	Madera de balsa en tablas y tablones	25	
4.05.2.99	Maderas duras sudamericanas en tablas y tablones	25	
4.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) sin ensamblar, de no coníferas	25	
14.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) sin ensamblar, de no coníferas	100	Cupo: 30.000 m2.
14.19.0.01	Molduras de madera	100	Cupo: 200.000 metros
14.22.0.01	Mosaicos para pisos, de madera	25	De madera zonal
14.24.0.01	Utensilios de madera para uso doméstico	50	Obras de la pequeña artesanía
14.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas de madera	50	
14.25.0.99	Mangos de escobas y de cepillos, de madera	50	
14.27.0.99	Los demás artículos de marquetería y de pequeña ebanistería, de madera	50	
46.01.0.99	Trencilla de paja mocora	50	
16.02.1.01	Tejidos planos de paja toquilla y de paja mocora	50	
46.03.0.01	Artículos de cestería de paja toquilla y de paja mocora	50	
46.03.0.01	Artículos de cestería excepto de paja toquilla y paja mocora	20	
51.01.1.99	Los demás hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar para la venta al por menor	20	
51.01.2.99	Los demás hilados de fibras textiles artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor	20	
51.03.0.01	Hilados de fibras textiles sintéticas, acondicionados para la venta al por menor	20	
53.11.0.01	Tejidos de lana excepto los afieltrados en piezas	20	
53.11.0.01	Tejidos de lana afieltrados en piezas	50	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar, de fibra de 33 mm. de longitud y superiores, cualquier grado	100	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar, de fibra de 32 mm. de longitud y hasta 33 mm. exclusive	100	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar, de fibra de 30 mm. de longitud y hasta 32 mm. exclusive.	100	
55.08.0.99	Tejidos aterciopelados de algodón	20	
55.09.0.01	Tejidos de algodón, sin blanquear ni mercerizar, rústicos hasta título 40	25	
57.02.0.02	Abacá en fibra	25	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, de lana o pelos finos	25	Artesanales, con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador
58.02.1.01	Otras alfombras y tapices de lana o pelos	25	Artesanales, con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador
58.02.1.03	Otras alfombras y tapices, de fibras sintéticas o artificales	25	Artesanales con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador
60.05.0.01	Prendas de vestir exteriores, de algodón	25	Artesanales, con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador
60.05.0.02	Prendas de vestir exteriores, de lana	25	Artesanales, con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador
60.05.0.03	Prendas de vestir, de fibras sintéticas o artificales	25	Artesanales, con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador
.05.0.99	Las demás prendas de vestir exteriores	25	Artesanales, con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador
61.02.0.01	Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia, de algodón	25	Artesanales con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador

NABALALC 1	Producto 2	Preferencia Porcentual 3	Observaciones 4
61.02.0.99	Las demás ropas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia.	25	Artesanales con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador.
61.06.0.01	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, de algodón.	25	
62.01.0.01	Mantas de lana.	20	
62.01.0.03	Mantas de fibras sintéticas o artificiales.	20	
65.02.0.99	Campanas y formas para sombreros, de paja toquilla y de paja mocora	25	
65.04.0.01	Sombreros y demás tocados de paja toquilla y de paja mocora.	50	
67.02.0.01	Flores, follajes y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes y frutos artificiales.	20	
69.10.0.01	Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos.	25	
69.12.0.01	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de otras materias cerámicas.	20	
69.13.0.99	Las demás estatuillas, objetos de fantasía, para moblaje, ornamentación o adorno personal.	50	
71.13.0.01	Cubiertos de plata de ley 0,925. Otras orfebrerías de plata de ley 0,925.	25	
76.14.0.01	Enrejados de aluminio de una sola pieza, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira seguidamente desplegada ("déployée").	20	
82.01.0.99	Machetes cañeros.	25	
82.01.0.99	Guadañas.	25	
82.01.0.99	Zapapicos.	25	
82.03.0.04	Limas.	20	
82.04.0.99	Sargentos para carpintero.	25	
82.05.0.01	Punzones y matrices.	20	
82.05.0.02	Brocas cilíndricas para trabajar metal.	25	
82.05.0.02	Brocas helicoidales hasta 13 mm.	25	
84.15.1.01	Refrigeradores o heladeras hasta 200 kilos de peso, eléctricos, de uso doméstico.	25	
84.15.1.01	Refrigeradores de compresión con peso unitario de hasta 200 kilos, eléctricos de uso doméstico.	25	
84.15.1.01	Congeladores de compresión verticales u horizontales (freezers) eléctricos, de uso doméstico.	25	
84.15.8.01	Evaporador de aluminio con caño de aluminio.	25	
84.15.8.01	Conectores de cobre-aluminio para uso en refrigeración.	25	
84.18.2.03	Recolectores de polvo por impulsión de aire y tipo ciclón.	30	
84.18.2.99	Filtros de aire para acondicionadores de aire.	30	
84.18.2.99	Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores domésticos.	30	
84.18.2.99	Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores comerciales.	30	
84.28.2.99	Baterías para cría, recría, ponedora y engorde.	25	
84.28.2.99	Equipos automáticos para pelar y escaldar aves.	25	
84.28.2.99	Despicadoras eléctricas de aves, automáticas.	25	
84.28.2.99	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura.	50	
84.28.8.01	Partes y piezas para las demás máquinas y aparatos para la avicultura.	50	
84.28.8.01	Las demás partes y piezas sueltas.	25	
84.50.1.01	Máquinas y aparatos manuales para soldar y cortar.	50	
84.50.1.01	Máquinas y sopletes para soldar y cortar.	50	
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas y aparatos manuales para soldar y cortar.	50	
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas y sopletes para soldar y cortar.	50	
84.61.9.03	Válvula exclusa de compuerta hasta un diámetro máximo de 1.524 mm. y hasta una presión de trabajo máximo de 704 Kg|cm2.	20	
84.61.9.03	Demás válvulas y llaves de compuesta.	50	
85.05.0.01	Taladros eléctricos, en todas sus capacidades hasta 38 mm, con una, dos o más posiciones de empuñaduras; con o sin apoya pecho, de una o más velocidades; con o sin mandril o cono morse portamecha; para 6, 12, 24, 32, 110, 220 y|o 380 volts., ambas corrientes.	25	
85.05.0.01	Taladro eléctrico a giro percusión, con capacidad de hasta 14 mm.	25	
85.05.0.01	Las demás taladradoras	50	

NABALALC 1	Producto 2	Preferencia Porcentual 3	Observaciones 4
85.05.0.01	Amoladora angular, de más de 5.000 r.p.m., con discos de 177,8 mm., hasta 235 mm. de diámetro: de desbarbar, esmerilar, pulir y cortar	25	
85.05.0.01	Amoladora recta para piedras hasta 125 mm.	25	
85.05.0.01	Amoladora vertical, para orilleras de mosaicos y parquets, 4.200 r.p.m., 178 mm. de diámetro.	25	
85.05.0.01	Lijadoras orbitales o terminadoras de hasta 12.000 oscilaciones por minuto, para lijado en seco o al agua	25	
85.05.0.01	Pulidoras - lijadoras - lustradoras eléctricas, en todas sus velocidades hasta 5.000 r.p.m. para lustrar, pulir, lijar, desbarbar con discos para paño de lustre, esmeriles, tela, papel y/o resinas sólidas.	25	
85.05.0.01	Las demás amoladoras - lijadoras - pulidoras	50	
85.05.0.01	Refiladora para laminado plástico de hasta 20.000 r.p.m., capacidad de refilado 25 mm.	25	
85.05.0.01	Tupi-refiladora de mesa, de hasta 18.000 r.p.m. 3/4 HP	25	
85.05.0.01	Las demás refiladoras	50	
85.05.0.01	Acanaladora de muros de mampostería	25	
85.05.0.01	Atornillador - destornillador de hasta 550 r.p.m.	25	
85.05.0.01	Malletador de mesa de hasta 18.000 r.p.m., 3/4 HP para madera o aglomerados	25	
85.05.0.01	Cortadora de yesos ortopédicos, 33.000 oscilaciones por minuto para discos de 170 mm.	25	
85.05.0.01	Equipo cortatubos para el corte desde su interior con dispositivo de sensibilidad axial, para tubos desde 15,9 mm. hasta 25,4 mm. de diámetro	20	
85.05.0.01	Rectificadora eléctrica portátil, con mandril hasta 3,18 mm.	25	
85.05.0.01	Equipo expansor de tubos, con control automático de torque, para tubos desde 8 mm. hasta 115 mm. de diámetro exterior.	20	
85.05.0.01	Las demás herramientas y máquinas herramientas electromecánicas	50	
85.05.0.01	Partes y piezas sueltas correspondientes a las demas taladradoras, las demás amoladoras - lijadoras - pulidoras, las demás refiladoras y las demás herramientas y máquinas herramientas electromecánicas	50	
85.05.0.01	Las demás partes y piezas sueltas	25	
85.06.1.99	Aparatos para raspar hielo	20	
85.06.1.99	Batidoras eléctricas de uso doméstico, cuyo peso no exceda de 20 kilos, portátiles o de mesa, con accesorios intercambiables que permitan múltiples operaciones	20	
85.06.1.99	Batidoras eléctricas portátiles o de mesa, para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillo, sin dispositivos accesorios para otros fines	20	
85.06.1.99	Aparatos de manicura eléctrico, con accesorios intercambiables	20	
85.06.1.99	Afiladores de cuchillos	20	
85.06.1.99	Trituradores de desperdicios	20	
85.06.1.99	Limpiadoras - lustradoras eléctricas de hasta 3 kilos de peso, con depósito para detergentes	20	
85.06.1.99	Abridores de lata eléctricos automáticos	20	
85.06.1.99	Cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador	20	
85.06.1.99	Máquina eléctrica para lustrar zapatos	20	
85.06.1.99	Cepillos eléctricos para dientes, incluidos los de pila con su respectivo cargador	20	
85.06.1.99	Cepillos de ropa, eléctricos	20	
85.21.1.99	Tubos y válvulas industriales	25	
85.21.1.99	Las demás lámparas, tubos y válvulas electrónicos	25	
90.26.1.01	Contadores motores de electricidad, monofásicos y polifásicos	20	
94.01.1.02	Sillas y asientos, de madera	50	
94.01.8.02	Partes y piezas de madera para sillas y asientos	50	
94.01.8.02	Partes y piezas de madera para sillas y asientos	100	Cupo: partes y piezas para 30.000 sillas
94.03.1.02	Otros muebles de madera	25	
94.03.8.02	Partes y piezas de madera para otros muebles	25	
95.03.2.01	Manufacturas de tagua o corozo	25	Obras de pequeña artesanía
96.02.0.99	Brochas	50	
97.03.0.99	Artículos instructivos a escala para armar, moldeados en plástico	25	
97.03.0.99	Modelos a escala para armar, de plástico, no eléctricos	25	
97.04.0.01	Juegos de salón, de tagua	25	
97.06.0.99	Extensores (aparatos de gimnasia)	50	
97.06.0.99	Pelotas de vinil	50	
98.01.1.99	Botones de tagua o corozo, excepto los botones de presión	25	
98.01.1.99	Botones de poliester, excluidos los botones de presión	100	Cupo: 100.000 gruesas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Designación del Coordinador de Area en el Area Recursos Sanitarios.

DECRETO
Nº 621

Bs. As., 26/3/82

VISTO el Expediente Nº 2.020-3.438/82-1 del registro del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, en el que se solicita la designación del doctor Leopoldo Maler, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo a cubrir corresponde a la dotación del Area Recursos Sanitarios, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto Nº 3.306 del 26 de abril de 1973.

Que el citado profesional ejercerá la conducción del aludido organismo.

Que el doctor Maler reúne condiciones de eficiencia e idoneidad y conocimientos adecuados para el cumplimiento de las tareas que se le encomendarán.

Que la gestión que se propicia se halla encuadrada en la excepción prevista en el artículo 6º, inciso h) del Decreto Nº 411 del 8 de junio de 1981 prorrogado por su similar Nº 52 del 30 de diciembre de 1981.

Que se cuenta con el respectivo cargo vacante debidamente financiado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Categoría Veinticuatro (24), Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, Función Coordinador de Area en el Area Recursos Sanitarios, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto numero 3.306 del 26 de abril de 1973, al doctor Leopoldo Maler (L. E. Nº 4.474.264).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a: 4, 05, 082, 033, 0809, 1, 11, 1110 del ejercicio 1982.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Horacio M. Rodríguez Castells

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Desígnase Subadministrador General de la citada Empresa.

DECRETO
Nº 623

Bs. As., 26/3/82

VISTO el Expediente Nº 2935/82 del registro de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, por el cual se tramita la cobertura del cargo de Subadministrador General de la misma, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subadministrador General de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, al ingeniero D. Osvaldo Rey (M. I. Nº 4.798.446), con retención del cargo de Gerente de Planeamiento y Control que desempeña en dicha Empresa.

Art. 2º — El gasto resultante se imputará a: Presupuesto 1982 - Partida correlativa del Ejercicio 1981 - Título I Gastos - Sección 1 - Sector 1 - Inciso I Gastos en Personal — Partida Principal 1 - Planta Permanente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini

RADIODIFUSION

Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 604

Bs. As., 26/3/82

VISTO el Expediente Nº 304 letra COMFER/81 Corresponde 3, 4, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.285 determina que las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante concurso público.

Que a esos fines se dictó el Decreto Nº 462 del 13 de marzo de 1981 por el que se aprobó el Plan Nacional de Radiodifusión y los Pliegos de Bases y Condiciones, facultándose al Comité Federal de Radiodifusión para realizar los correspondientes llamados a concurso público.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas, el Comité Federal de Radiodifusión efectuó por Resolución Nº 200 del 23 de marzo de 1981 el primer llamado a concurso público para la prestación de diversos servicios de radiodifusión sonora y de televisión.

Que en ese grupo se encontraba incluida la estación "LU32" de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, cuya privatización fuera dispuesta.

Que el 27 de mayo de 1981 se realizó el acto de apertura con la presencia del representante de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando registradas las propuestas presentadas por CRUZ DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (en formación), y HUSARES SOCIEDAD ANONIMA (en formación), como únicos postulantes para la estación citada precedentemente.

Que el Comité Federal de Radiodifusión, a través de sus áreas específicas, practicó un detallado análisis de las propuestas en los aspectos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Directorio del Comité Federal de Radiodifusión evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, arribando a la conclusión que la oferente Cruz del Sur Sociedad Anónima (en formación) reúne, en forma más perfecta y acabada, las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello, procedente su adjudicación a la nombrada.

Que los integrantes de la propuesta Cruz del Sur Sociedad Anónima (en formación) debieron modificar la designación de la persona jurídica, por hallarse ya registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas, notificando que la nueva razón social es Albaram Sociedad Anónima (en formación).

Que de las disposiciones del artículo 39 inciso a) de la Ley Nº 22.285 surge la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de este tipo de actos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora LU32 de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, conforme lo enunciado en Pliego de Condiciones correspondiente a la Resolución Nº 200 del 23 de marzo de 1981.

Art. 2º — Concédese a Albaram Sociedad Anónima (en formación) integrada por Dña. María Amalia Sara Lacroze de Fortabat (L.C. Nº 354.464), D. Luis Máximo Prémoli (L.E. Nº 4.768.706), D. Eugenio Carlos José Aramburu (L.E. Nº 4.273.478) y D. Alberto Eloy Sarce (D.N.I. Nº 0.428.820), la licencia para la

prestación de dicho servicio de radiodifusión sonora que operará en la frecuencia prevista al efecto por el Plan Nacional de Radiodifusión.

Art. 3º — La licencia otorgada por el artículo anterior abarcará un período de Quince (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de los licenciatarios por diez (10) años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nro. 22.285.

Art. 4º — El Comité Federal de Radiodifusión fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Condiciones de este concurso.

Art. 5º — El presente decreto deberá ser refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Designación de su titular.

DECRETO
Nº 616

Bs. As., 26|3|82

VISTO la Resolución del Ministerio de **Economía Nº 14 del 11 de enero de 1982, por el cual se limitaron los servicios del Superintendente de Seguros de la Nación, Contador Público Nacional D. Adrián Víctor José Spitaleri**, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar en su **reemplazo al actual** Vicesuperintendente de ese organismo, de acuerdo a lo propuesto por dicho Departamento de Estado.

Que se estima procedente disponer en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 65 de la** Ley 20.091.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar Superintendente de Seguros de la Nación, al actual Vicesuperintendente Abogado D. Eduardo Alberto Toribio (M.I. Nº 4.515.358).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

TITULOS HONORIFICOS

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Agregado Aéreo a la Embajada de la República Oriental del Uruguay.

DECRETO
Nº 629

Bs. As., 26|3|82

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Aldo Bustamante Degregorio, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad profesional y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Aldo Bustamante Degregorio, de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones pertinentes, inscribiendo al causante en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli
Nicanor Costa Méndez

TRANSFERENCIAS

Cédese a título gratuito a la Asociación "EMAUS", el dominio de un predio de propiedad del Estado Nacional ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 618

Bs. As., 26|3|82

VISTO que la Ley Nº 22.443, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a ceder gratuitamente a la Asociación "EMAUS" el predio de propiedad fiscal ubicado en la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el referido inmueble se encuentra actualmente afectado al uso del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Que consecuentemente, la cesión del bien de que se trata debe concretarse por conducto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, acorde con la competencia atribuida por el artículo 1º del Decreto Nº 2.045|80.

Que en función de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley antes citada, nada obsta para que se formalice el acto comentado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cédese a título gratuito a la Asociación "EMAUS", el dominio del predio de propiedad del Estado Nacional, cuyos datos identificatorios se consignan seguidamente:

Ubicación: Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Parcela 1.215 b, según plano de mensura, unificación y nueva división Nº 70-578-76, que como anexo 1 forma parte integrante de la Ley Nº 22.443.

Medidas y Linderos: Parcela 1.215 b. al N.O. Cincuenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros (58,67 m.), lindando con la parcela 1.213 a; al N.E. Ciento Dieciséis metros con noventa y cuatro centímetros (116,94 m.), lindando con la Parcela 1.213 a; al S.E. Cincuenta y Cuatro Metros con Ochenta y Seis Centímetros (54,86 m) sobre la Ruta Nº 3 y S.O. Ciento Diecinueve metros con Ochenta Centímetros (119,80 m.) lindando con la Parcela 1.215 a; calle a ceder por medio.

Superficie: Siete Mil Sesenta Metros Cuadrados con Veinticuatro Decímetros Cuadrados (7.060,24 m2.).

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección: Rurales varias. Parcela 1.215 b.

Corresponde: Al Estado Nacional Argentino por compra a distintos propietarios mediante escrituras públicas Nros. 6.9, 564, 1.072, 1.340 y 1.405 de fechas 15|7|48, 17|9|48, 13|10|48, 6|12|48 y 17|12|48, respectivamente, formalizadas ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Por conducto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación se otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Posteriormente se efectuará la pertinente comunicación a la Contaría General de la Nación, a los fines establecidos por el artículo 54 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación concordante.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Horacio M. Rodríguez Castells
Roberto T. Alemann

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Autorízase la cesión a la empresa Servicios Aéreos Astro S.A. de la concesión para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de reducido porte, en la ruta Buenos Aires-Carmelo y viceversa.

DECRETO
Nº 606

Bs. As., 26|3|82

VISTO el expediente Nº 459.943 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que Astro-Aero Servicios Transportes Regionales del Oeste S.R.L. es titular de concesión para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo con aeronaves de reducido porte, en la ruta Buenos Aires (República Argentina) - Carmelo (República Oriental del Uruguay) y viceversa, otorgada por Decreto número 3596|77.

Que por escritura pública del 12 de febrero de 1981 se declaró constituida la sociedad anónima Servicios Aéreos Astro S. A., la que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1981 bajo el Nº 303 del Libro 94, Tomo A, de Sociedades Anónimas.

Que de conformidad con lo expresado por Servicios Aéreos Astro S.A. es su propósito continuar la actividad aérea desarrollada por Astro-Aero Servicios Transportes Regionales del Oeste S.R.L.

Que nada obsta para la cesión de la concesión, por hallarse satisfechos los extremos contemplados en los artículos 96 y 97 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que en oportunidad de dictarse el Decreto Nº 3596|77, la sociedad de responsabilidad limitada cumplió con los demás requisitos exigidos por el Código Aeronáutico, realizando su actividad aerocomercial en debida forma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase la cesión a la empresa Servicios Aéreos Astro S.A. de la concesión para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de reducido porte, en la ruta Buenos Aires (República Argentina) - Carmelo (República Oriental del Uruguay) y viceversa que fuera otorgada a Astro-Aero Servicios Transportes Regionales del Oeste S.R.L. por Decreto Nº 3596|77.

Art. 2º. — El plazo de vigencia de la concesión otorgada a Servicios Aéreos Astro S.A. vencerá el 17 de diciembre de 1984.

Art. 3º. — La empresa someterá a consideración de la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones de comunicaciones, de mantenimiento de aeronaves, los horarios, las tarifas y seguros de ley, los cambios de domicilio y de base de operaciones, correspondiendo idéntico trámite en toda incorporación, sustitución o modificación de la frecuencia, de la capacidad comercial de sus aeronaves, como también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y base de operaciones y la suspensión y reanudación del servicio.

Art. 4º. — La empresa deberá remitir mensualmente a la precitada autoridad aeronáutica un detalle completo de los transportes realizados durante dicho período, así como los datos estadísticos que ella le requiera.

Art. 5º. — Derógase el Decreto número 3596|77.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli
Nicanor Costa Méndez

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Autorízase a la empresa RENT-A-PLANE S.A. para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros y carga con aeronaves de reducido porte.

DECRETO
Nº 608

Bs. As., 26|3|82

VISTO el expediente Nº 459.895 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Rent-A-Plane S.A. solicita autorización para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte.

Que la peticionaria está autorizada por Disposición DANTAC Nº 75 del 27 de julio de 1981 para prestar servicios similares en el orden interno; consecuentemente, ha acreditado ante la autoridad pertinente el cumplimiento de las exigencias determinadas por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que los servicios a ser prestados están destinados a un sector de necesidades no cubiertas por las empresas prestatarias de servicios internacionales regulares.

Que por lo reducido de su porte el equipo de vuelo a ser empleado no ofrece posibilidad de competencia desfavorable a las empresas de servicios aéreos regulares, quedando comprendido en la excepción prevista por el artículo 102 y aplicable por el artículo 128, ambos de la Ley Nº 17.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la empresa Rent-A-Plane S.A. para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros y carga con aeronaves de reducido porte.

Art. 2º. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de notificada del presente la empresa deberá iniciar sus prestaciones.

Art. 3º. — En su explotación no podrá interferir los servicios regulares de las empresas de transporte aéreo.

Art. 4º. — La empresa someterá ante la autoridad de transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, comunicaciones, tarifas a aplicar previo a la iniciación de sus prestaciones, correspondiendo idéntico trámite en toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves así como de sus seguros, tarifas cambio de domicilio y|o base de operaciones.

Art. 5º. — La empresa deberá remitir mensualmente a la autoridad de transporte aéreo comercial un detalle de los servicios realizados, así como el correspondiente a la actividad de vuelo de su personal navegante.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli
Nicanor Costa Méndez

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Autorízase a la Empresa Aérea Halcón S.R.L., para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte.

DECRETO
Nº 625

Bs. As., 26|3|82

VISTO el Expediente Nº 1.608.538 (F.A), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Aérea Halcón S.R.L. solicita autorización para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte.

Que la peticionaria está autorizada por Disposición Nº 114 DNTAC del 13 de noviembre de 1981 para prestar servicios similares en el orden interno; consecuentemente, ha acreditado ante la autoridad pertinente el cumplimiento de las exigencias determinadas por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que los servicios a ser prestados están destinados a un sector de necesidades no cubiertas por las empresas prestatarias de servicios internacionales regulares.

Que por lo reducido de su porte, el equipo de vuelo a ser empleado no ofrece posibilidad de competencia desfavorable a las empresas de servicios aéreos regulares, quedando comprendido en la excepción prevista por el artículo 102, y aplicable por el artículo 128, ambos de la Ley Nº 17.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Aérea Halcón S. R. L., para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — Dentro de los ciento ochenta (180) días de notificada del presente, la empresa deberá iniciar sus prestaciones.

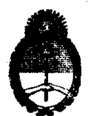
Art. 3º — En su explotación no podrá interferir los servicios regulares de las empresas de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa someterá ante la autoridad de transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, comunicaciones, tarifas a aplicar previo a la iniciación de sus prestaciones, correspondiendo idéntico trámite en toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, así como de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y|o base de operaciones.

Art. 5º — La empresa deberá remitir mensualmente a la autoridad de transporte aéreo comercial un detalle de los servicios realizados.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli
Nicanor Costa Méndez



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase el auspicio a -Expointeriores- Primera Exposición del Confort de Interiores y Jornadas Técnicas de Decoración, Revestimiento, Amoblamiento y Accesorios en el Habitat, organizadas por el Centro de Ingenieros de Rosario.

RESOLUCION
Nº 85
Bs. As., 26|3|82

VISTO el Expediente SIM Nº 04303|82 por el que el Centro de Ingenieros de Rosario, solicita el auspicio de esta Secretaría a la Primera Exposición del Confort de Interiores y a las Jornadas Técnicas, referentes a: Decoración, Revestimiento, Amoblamiento y Accesorios en el Habitat, "Expointeriores" que organizadas por dicho Centro, se realizarán en la ciudad de Rosario, entre los días 10 a 19 de setiembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora ha demostrado su idoneidad en la realización de las Exposiciones y Jornadas Técnicas efectuadas en 1978, 1979, 1980 y 1981.

Que Expointeriores, en su doble aspecto de Exposición y Jornadas Técnicas pondrá de manifiesto el nivel alcanzado y la creatividad de esta rama de la producción nacional a la vez que posibilitará una transferencia de tecnología, factor fundamental en el desarrollo de la industria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha emitido opinión.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71, del Registro del ex-Ministerio de Industria, Comercio y Minería, Expointeriores es acreedora al auspicio que solicita.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería a -Expointeriores- Primera Exposición del Confort de Interiores y Jornadas Técnicas de Decoración, Revestimiento, Amoblamiento y Accesorios en el Habitat, que organizadas por el Centro de Ingenieros de Rosario tendrá lugar en la ciudad de Rosario entre los días 10 y 19 de setiembre de 1982, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex-Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la ex-Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Baldinelli

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Extiéndese el plazo para cumplir el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector automotríz correspondiente al año 1981, a realizar por la firma Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores C.I. y F. con la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION
Nº 86
Bs.As., 26|3|82

VISTO el expediente EX SEDI número 35.372|80 por el cual se dictó la resolución MIN Nº 316 del 20 de agosto de 1981, aprobando a la firma Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores C.I. y F. la modificación del acuerdo interempresario de intercambio de productos del sector automotríz correspondiente al año 1981 para ser realizado con la República Oriental del Uruguay y

CONSIDERANDO:

Que la firma beneficiaria solicita una prórroga para el cumplimiento del referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 203|79.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se funda en lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Extiéndese el plazo para cumplir el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector automotríz correspondiente al año 1981, a realizar por la firma Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores C.I. y F. con la República Oriental del Uruguay hasta el 20 de abril de 1982.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá actualizar ante la Administración Nacional de Aduanas la vigencia de la documentación extendida en cumplimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Resolución EX-SEDI Nº 361|79.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el expediente EX-SEDI Nº 35.372|80 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 2º de la presente Resolución.

Baldinelli

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a realizarse en la empresa Lintas Limitada S.A. Agencia de Publicidad.

RESOLUCION
Nº 85
Bs. As., 26|3|82

VISTO el expediente Nº 85.093|82 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Business Science Research Corporation (origen Estados Unidos), solicitando se le apruebe una inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de hasta la suma de dos mil cinco pesos ($ 2.005) para la adquisición de acciones representativas del 0,01667 % del capital social y votos de la empresa receptora local de capital extranjero Lintas Limitada S. A. Agencia de Publicidad, de propiedad de accionistas locales.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que permitirá una mayor concentración del control accionario facilitando el desenvolvimiento de la empresa receptora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º, inciso 1), y 10º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), 39º y 40º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 313|82.

Por ello,

El Subsecretario de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de dos mil cinco pesos ($ 2005) a realizar por el inversor extranjero Business Science Research Corporation para la adquisición de acciones representativas del 0,01667 % del capital social y de votos de la empresa receptora Lintas Limitada S.A. Agencia de Publicidad, de propiedad de inversores nacionales.

Art. 2º — El monto de la inversión a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, caso contrario caducará esta aprobación por lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E Bustamante

MINISTERIO DE ECONOMIA

PESCA

Limítase, al sur del paralelo 40º S, la pesca de langostino exclusivamente a barcos integrantes de la flota costera y camaroneros.

RESOLUCION
Nº 249
Bs. As., 23|3|82

VISTO el Expediente S.I.M. Nº 40.057|82, y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría de Intereses Marítimos del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz ha planteado su preocupación por la posibilidad de sobreexplotación del langostino (Pleoticus muelleri) en el Golfo San Jorge, debido a la actividad en la zona de un número considerable de buques congeladores y factorías.

Que el tema fue estudiado —a solicitud de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Intereses Marítimos— por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

Que en un primer informe dicho Instituto estima atinado velar por la subsistencia del recurso, autorizando la pesca del langostino (Pleoticus muelleri) sólo con barcos integrantes de la flota costera y camaroneros.

Que para arribar a estas conclusiones, el INIDEP se ha basado en la información obtenida de las campañas de los buques de investigación "Shinkai Maru" y "Walther Herwig" y de los muestreos mensuales e investigaciones realizadas en las zonas de Bahía Blanca y Mar del Plata que permitieron conocer el ciclo vital de esta especie, crecimiento, migraciones, abundancia, habitat, etc.

Que el área cercana a la costa es el habitat principal de los peneidos comerciales, habiéndose detectado desde mediados del año pasado, una extraordinaria abundancia en el Golfo San Jorge y en el litoral del Chubut.

Que la actividad de barcos con un tremendo poder de pesca es a todas luces un elemento perturbador de los fondos de los langostinos, especialmente cuando se los pesca en el momento de los desplazamientos reproductores.

Que el INIDEP continuará desarrollando trabajos de investigación a fin de contar con mayor información sobre la abundancia y distribución de la especie y disponer de esa manera y a la brevedad de mayores fundamentos para establecer un régimen de pesca adecuado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley de Ministerios Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Limitar, al sur del paralelo 40º S y hasta el 31 de octubre de 1982, la pesca de langostino (Pleoticus muelleri) exclusivamente a barcos integrantes de la flota costera y camaroneros.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de conformidad a lo prescripto por la Ley Nro. 22.107.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alemann.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modificación del contrato aprobado por el Decreto Nº 2.220|77, correspondiente a la firma Alcogas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

RESOLUCION
Nº 87
Bs. As., 26|3|82.

VISTO el expediente ex-SEDI número 29.093|75 Cde. 13 en el que la firma Alcogas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, beneficiaria del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2.220 de fecha 22 de julio de 1977 y modificado por la Resolución SEDI Nº 107 del 4 de junio de 1979 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de alcoholes y anhídrido carbónico y|o hielo seco, con localización en Santa Lucía, provincia de Tucumán, solicita se modifiquen las Cláusulas Sexta y Séptima del contrato aprobado por las mencionadas normas, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones solicitadas se refieren a la disminución de los volúmenes de producción anual de alcoholes y del personal ocupado en relación de dependencia y con carácter estable, como así también a la expresa inclusión de la producción de la planta anterior a la ampliación, en el correspondiente plan.

Que fundamenta la modificación de los volúmenes y del personal en las dificultades de aprovisionamiento de la materia prima necesaria, melazas.

Que asimismo, del proyecto originalmente aprobado, surge claramente que los volúmenes de la Cláusula Sexta corresponden únicamente a la ampliación.

Que, a los efectos de una mejor comprensión del compromiso productivo, se hace necesario agregar la producción anterior de la planta ampliada.

Que la documentación agregada avala la situación planteada por la beneficiaria, en lo que respecta a la distorsión del mercado de las melazas.

Que, no obstante haberse solicitado que la modificación del plan de producción y del personal abarque el tercer año y siguientes, la Dirección Nacional de Contralor Industrial, de acuerdo al análisis realizado, considera suficientemente sustentada la modificación para el lapso contado del tercer al quinto año inclusive; entendiendo que la información disponible no hace aconsejable extrapolar las consecuencias de la actual situación, al menos por el momento, más allá del quinto año de explotación del proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la Cláusula Sexta del contrato aprobado por el Decreto número 2.220|77, correspondiente a la firma Alcogas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por el que a continuación se indica:

"Plan de producción anual

La beneficiaria se obliga a mantener un volumen de producción anual de:

ALCOHOLES

	Anterior	Ampliación	Total
1er. año	12.047.400 lts.	15.830.000 lts.	27.877.400 lts.
2do. año	12.047.400 lts.	16.950.000 lts.	28.997.400 lts.
3er. año	12.047.400 lts.	8.250.800 lts.	20.298.200 lts.
4to. año	12.047.400 lts.	5.952.600 lts.	18.000.000 lts.
5to. año	12.047.400 lts.	5.952.600 lts.	18.000.000 lts.
6to. año y siguientes	12.047.400 lts.	18.100.000 lts.	30.147.000 lts.

ANHIDRIDO CARBONICO Y|O HIELO SECO

	Anterior	Ampliación	Total
1er. año	1.031.560 Kgr.	565.000 Kgr.	1.596.560 Kgr.
2do. año	1.031.560 Kgr.	600.000 Kgr.	1.631.560 Kgr.
3er. año y siguientes	1.031.560 Kgr.	640.000 Kgr.	1.671.560 Kgr".

Art. 2º — Modifícase la Cláusula Séptima del contrato aprobado por el Decreto número 2.220|77, fijándose en ochenta y cuatro (84) personas en relación de dependencia, con carácter estable, la cantidad a emplear durante los años cuarto (4to.) y quinto (5to.) de explotación del proyecto, manteniéndose en noventa y siete (97) personas el compromiso a partir del sexto (6to.) año y siguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Baldinelli

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Establécese que las tarifas y remuneraciones para trabajadores y talleristas a domicilio regidos por la Ley Nº 12.713, serán a partir del 1º de enero de 1982 las mismas que las vigentes para el mes de diciembre de 1981.

Facultad a los dadores de trabajo para otorgar incrementos salariales.

RESOLUCION
Nº 135

Bs. As., 24|3|82

VISTO el Decreto Nº 469|82, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del mismo establece que el Ministerio de Trabajo deberá dictar la resolución pertinente relativa al régimen de trabajo a domicilio, de conformidad con las pautas en él contenidas.

Que por Resolución M.T. Nº 859|81 se establecieron las tarifas respectivas y el régimen salarial general del sector hasta el mes de diciembre de 1981 inclusive.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Las tarifas y remuneraciones para trabajadores y talleristas a domicilio regidos por la Ley 12.713 establecidas conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución M.T. Nº 859|81, serán a partir del 1º de enero de 1982 las mismas que las vigentes para el mes de diciembre de 1981.

Art. 2º — Quedan facultados los dadores de trabajo a domicilio para otorgar incrementos salariales por sobre las tarifas y remuneraciones establecidas conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Actualización de los montos mínimos y máximos de la citada tasa.

RESOLUCION
Nº 128

Bs. As., 24|3|82.

VISTO el Expediente Nº 31|82 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo dispuesto mediante el artículo 9º de la Ley número 17.233 (t.o.), este Ministerio debe actualizar anualmente los montos mínimo y máximo de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte establecidos según el artículo 3º de dicha ley.

Que a tal efecto, debe aplicarse el procedimiento establecido en el mencionado artículo 9º de la ley que se trata, que define aquellos valores mínimo y máximo en función del importe del boleto mínimo de la escala tarifaria en el Distrito Federal, vigente al 1º de enero de cada año.

Que, en consecuencia, la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte correspondiente al año 1982, resulta del importe que, para dicho boleto, aprobóse mediante Resolución M.O. y S.P. Nº 606|81.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto a través del artículo 4º de la Ley Nº 17.233 (t.o.) debe establecerse las categorías y los importes que corresponderán abonarse en aquel concepto, según las características de los vehículos y de las prestaciones reales efectuadas en los servicios públicos de autotransporte de jurisdicción nacional.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicio
Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase entre pesos un millón ciento treinta y cuatro mil (pesos 1.134.000) y pesos dos millones cuatrocientos doce mil ($ 2.412.000), los montos mínimo y máximo, respectivamente, de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte - Ley Nº 17.233 (t.o.) correspondiente al año 1982.

Art. 2º — Fíjase las siguientes categorías e importe que corresponderá abonar en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte correspondiente al año 1982:

a) Vehículos de Pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles):

	$
Categoría 1ª, con capacidad de hasta 15 pasajeros sentados	1.134.000
Categoría 2ª, con capacidad de 16 a 23 pasajeros sentados	1.456.000
Categoría 3ª, con capacidad de 24 a 32 pasajeros sentados	1.782.000
Categoría 4ª, con capacidad de más de 32 pasajeros sentados	2.106.000
Categoría 5ª, vehículos destinados a la prestación de Servicios Diferenciales "A", "B" y "C", de cualquier capacidad, con/sin refrigeración o en los cuales se aplican tarifas superiores a las de los servicios ordinarios y Diferenciales Urbanos autorizados mediante Resolución S.E.T. y O.P. número 176 80	2.412.000

b) Vehículos de Carga (camiones, camionetas, acoplados, semiacoplados y camiones):

	$
Categoría 1ª, de hasta 12.000 kg. de peso bruto	1.134.000
Categoría 2ª, de 12.001 a 16.000 kg. de peso bruto	1.458.000
Categoría 3ª, de 16.001 a 20 000 kg. de peso bruto	1.782.000
Categoría 4ª, de 20.001 a 24.000 kg. de peso bruto	2.106.000
Categoría 5ª, de más de 24.000 kg. de peso bruto	2.412.000

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración y a las entidades que agrupan a las empresas de autotransporte público; cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Martini.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Fíjase el precio de referencia para trigo pan, tipo duro, grado 2.

RESOLUCION
Nº 22.742

Bs. As., 26|3|82

VISTO la resolución "JNG" Nº 22.547 por la que se aprueba la Reglamentación de Compra de Trigo Pan de la campaña 1981|82, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.246|77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a ajustar periódicamente los precios de compra en base a las fluctuaciones del mercado.

Que el precio de compra se determina, descontando del "precio de referencia", el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente.

Por ello,

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de referencia para trigo pan, tipo duro, grado 2, en ciento cincuenta y dos mil pesos ($ 152.000) cada cien (100) kilogramos.

Art. 2º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 29 de marzo en curso.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud número 177|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 390 días, con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: 61.500.000.000 pesos (pesos sesenta y un mil quinientos millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 2|4|82 a las 15 hs.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 6|4|82 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal. Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina número 2112, en el horario de 9.30 a 17 hs.

e. 31|3 Nº 2.158 v. 31|3|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 181|82, invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones qué podrá ser retirado desde el 31|3|82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de pesos 20.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 370 días. Los fondos se dispondrán el día 6 a 12|4|82 y la apertura del concurso se efectuará el día 2|4|82 a las 12 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309.

e. 31|3 Nº 2.210 v. 31|3|82

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires remata por cuenta de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) un depósito y cámara frigorífica en Comodoro Rivadavia (Chubut), calle Francia 1046.

Se vende según lo dispuesto en los Decretos Nacionales 2.114|79 y 355|81 con las instalaciones, bienes muebles y útiles de oficina.

Base: $ 2.310.500.000, con facilidades.

Remate: El 17 de abril de 1982, a las 10 horas, en la calle Francia Nº 1046, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

Informes y prospectos: en el inmueble, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles (T.E. 392-1694) o en Avda. Córdoba 883, piso 9º, Capital Federal.

Remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 30|3 Nº 2.111 v. 31|3|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 261

Buenos Aires, 25 de marzo de 1982.

Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

La conveniencia de fijar un arancel para la venta de la Guía de Proveedores del Estado.

La delegación de facultades acordadas por el Decreto Nº 969|80.

Por ello, El Ministro de Economía, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en cuarenta mil pesos ($ 40.000) el precio de venta al público de cada ejemplar del suplemento de actualización julio-septiembre de 1981 de la Guía de Proveedores del Estado. Para la venta que se remita al exterior se establece el precio de cuatro dólares (u$s. 4).

Artículo 2º — Destínanse mil trescientos cincuenta (1.350) ejemplares para su "venta" y ciento cincuenta (150) ejemplares para la entrega "sin cargo".

Artículo 3º — Los importes que se recauden por el concepto mencionado en el artículo precedente se ingresarán a la Cuenta Especial Nº 173, Contaduría General de la Nación, Servicios Especiales, correspondiente a la Jurisdicción 50, Ministerio de Economía.

Artículo 4º — Procédase a efectuar el trámite pertinente ante la Dirección Nacional del Derecho del Autor.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Roberto T. Alemann.

e. 31|3 Nº 2.211 v. 31|3|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se notifica a MARIA FRESNEDO PITTALUGA que en Expediente Nro. 601.166|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a María Fresnedo Pittaluga a quienes se les imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 172, párrafo 7º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía (art. 46, 47, 48, 49 y cc. Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, Ley de Aduanas y art. 1º, inc. f). Decreto Ley 19.549|72 y Decreto 1.759|72, arts. 31|33 y 36. Asimismo se le informa que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 6.948.000. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier. Asimismo se intimará a que en el perentorio término de diez (10) días constituya domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en los arts. 1001 al 1004 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Antonio César Pierri.

e. 31|3 Nº 2.165 v. 31|3|82

Se notifica a JOAO DECIU o DECIO MUSETTI que en Expediente Nº 601.159, 79 se ha dispuesto: No evacuado el traslado de Ley, vencido el término que preceptúa el art. 1105 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Fdo. Dr. Antonio César F. Pierri.

e. 31|3 Nº 2.163 v. 31|3|82

Se notifica a Uds. Sres. ORLANDO EVARD KLAPZTEIN y JORGE RODOLFO KLAPZTEIN, que en Expediente Nro. 602.344|80 se da vista de los valores dados a fs. 48 vuelta, siendo: 1º) a la fecha 13|7|80 no se encontraba suspendida la importación del vehículo en trato. 2º) El 80 % del valor de Aduana a la fecha mencionada asciende a $ 4.068.792. 3º) Al 13|7|80 a la mercadería de referencia le corresponde Posición Arancelaria... con un derecho del 85 % y un valor de pesos 13.562.640.

e. 31|3 Nº 2.164 v. 31|3|82

Se le notifica al Sr. JOSE MARIANO VIEIRA que en el Expte. Nº 602.589|80 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado al Sr. José Mariano Vieira, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001|1010 y 1101|1111 del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos $3.328.000". Fdo. Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso. Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001|1004 del Cód. Aduanero). Fdo. Dr. Antonio Pierri, Supervisor.

e. 31|3 Nº 2.166 v. 31|3|82

Se le notifica al Sr. CARL E. IMHOF que en el expte. Nº 600.060|78 se dispuso fallo ANCC Nº 44 de fecha 19|2|82, el que en su parte pertinente dice: "Fallo: 1º) Condenar. 2º) Absolver de la infracción al art. 172, 4º párr. de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., que se les imputa en autos a los serv.... y Carl E. Imhof. Fdo.: Dr. Antonio Pierri, Supervisor, Dpto. Cont. Cap.

e. 31|3 Nº 2.180 v. 31|3|82

Se le notifica ADEMAR TURETA que en el expte. Nº 601.931|81 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a Ademar Tureta a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días este en derecho, evacue su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001|1010 y 1101|1111 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Cód. Aduanero. Fdo.: Dr. Antonio Pierri, Supervisor. Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001|1004 del Cód. Aduanero).

e. 31|3 Nº 2.181 v. 31|3|82

Se le notifica a la firma PLASTICOS PROCARLON S.A.C.I. que en el expte. Nº 601.002|80 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma Plásticos Procarlon S.A.C.I. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días este en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo confrome con lo prescripto por los arts. 1001|1010 y 1101|1111 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción previta y penada por el art. 963 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los art. 1030|1034 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso. Asimismo se notifica que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista depositara en autos la suma de $ 2.082.428 (mínimo de la multa) se declarará extinguida la acción penal y no se registrarán antecedentes (art. 930 y 932 del Cód. Aduanero). Además en caso de comparecer deberá ajustarse a lo determinado por el art. 1001 del Cód. Aduanero.

e. 31|3 Nº 2.182 v. 31|3|82

Se hace saber el Sr. ROBERTO MAXIMO SALINAS que en el expediente Nº 600.155|81, ha recaido la siguiente providencia: "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1981 y vistos: las contancias obrantes a fs. 39.35, y atento que de las mismas se desprende que el Sr. Roberto Máximo Salinas no ha contestado en legal tiempo y forma la vista conferida a fs. 29, decláarese rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein de Morello, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.).

e. 31|3 Nº 2.183 v. 31|3|82

Se le notifica a los Sres. LUIS ERNESTO DOLLSTADT y|o ERNESTO HELMUT WACKER SCHRODER que en el Expte. Nº 601.571|81 se dispuso: "Córrase Vista de todo lo actuado a Luis Ernesto Dollstadt y|o Ernesto Helmut Wacker Schroder, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001|1010 y 1101|1111 y cc. de la Ley 22.415, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 23.656.000. Fdo.: Dra. Matilde Blufstein. Juez Contencioso. Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del medio urbano de esta oficina aduanera, dentro de término de diez (10) días, Bajo Apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001|1004 del Código Aduanero. Fdo.: Dr. Antonio Pierri. Supervisor.

e. 31|3 Nº 2.177 v. 31|3|82

Se le notifica a ESTRELLA ALVAREZ que en el Expte. Nº 600.747|81 se dispuso: "Córrase Vista de todo lo actuado a Estrella Alvarez a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10 días estén en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001|1010 y 1101|1111 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 653.186. Fdo.: Dra. Matilde Blufstein. Juez contencioso.

Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en el término de diez (10) días Bajo Apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (arts. 1011| 1004 del Cód. Aduanero). Fdo.: Dr. Antonio Pierri.

e. 31|3 Nº 2.178 v. 31|3|82

Se le notifica a NORMA L. A. de PALACIOS que en el Epte. Nº 601.998|81 se dispuso: "Córrase Vista de todo lo actuado a la Sra. Norma L. A. de Palacios a quien se sita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacue su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1001|1010 y 1101|1111 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Fdo.: Dr. Antonio Pierri Supervisor. Depto. Cont. Cap. Asimismo se le notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta sede aduanera, dentro de los diez (10) días de notificada, Bajo Apercibimiento de tenérselo por constituido en la sede de esta Administración (art. 1001|1004 del Cód. Aduanero).

e. 31|3 Nº 2.179 v. 31|3|82

Se le notifica a FATIMA DO CEV RAINHA que en el expediente Nº 602.687| 80 se dispuso: "...Córrase vista de todo lo actuado a Fátima do Cev Rainha, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1001|1010 y 1101|1111 y c.c del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 13.896.000. — Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso. — Asimismo, se dispuso: "Intímase a la Sra. Fátima do Cev Rainha para que constituya domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001|1004 del Cód. Aduanero)". — Fdo.: Dr. Antonio Pierri, Supervisor.

e. 31|3 Nº 2.173 v. 31|3|82

Se le notifica a DANIEL ANTONIO FAZZIO SAGRERA que en el expediente Nº 601.573|81 se dispuso: "No evacuado el traslado de ley, vencido el término que fija el art. 1101 del Código Aduanero, atento hallarse correctamente notificado, según constancias de fs. 12|15, Declárase rebelde al Sr. Daniel Antonio Fazzio Sagrera, en los términos del art. 1105 de dicha norma legal. Asimismo, intímese al Sr. Fazzio Sagrera para que constituya domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1101|1004 del Código Aduanero)". — Fdo.: Dr. Antonio Pierri, supervisor.

e. 31|3 Nº 2.174 v. 31|3|82

Se notifica a FEDERACION ARGENTINA DE GIMNASIA que en expediente Nº 602.343|80 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a la Federación Argentina de Gimnasia, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 a 1111, y concordantes de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1030 1035 del Código Aduanero. Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 3.245.706. — Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein.

Se le hace saber asimismo que en el termino de diez días de notificado deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, art. 1005 del Código Aduanero. — Notifíquese.

e. 31|3 Nº 2.175 v. 31|3|82

Se notifica a ALBERTO GABRIEL RODI que en el expediente Nº 600.932|81 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Alberto Gabriel Rodi ... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 a 1111, y concordantes de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1030|1035 del Código Aduanero. Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 31.333.859. — Notifíquese. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein.

Asimismo, se ha dispuesto: "Intímasele para que constituya domicilio en los términos de los arts. 1001 y 1004 del Código Aduanero". — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Juez Contencioso Administrativo, Secretaría de Actuación Nº 4 a cargo del Dr. Carlos A. Fitte.

e. 31|3 Nº 2.176 v. 31|3|82

Se le notifica a ROBERTO L. MENDE que en el Expte. Nº 600.729|81, se dispuso: "No evacuado el traslado de Ley, vencido el término que fija el art. 1101 de la Ley 22.415, atento hallarse correctamente notificado según constancias del fs. 21|24, declárese rebelde al Sr. Roberto L. Mende en los términos del art. 1105 de dicha norma legal. Asimismo intímese al Sr. Roberto L. Mende para que constituya domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001|1004 del Código Aduanero)". Fdo.: Dr. Antonio Pierri, Supervisor Depto. Cont. Cap.

e. 31|3 Nº 2.159 v. 31|3|82

Se le notifica a URS V. SCHNYDER que en el Expte. Nº 600.730|81 se dispuso: "Buenos Aires, 28|7|81, córrase vista de todo lo actuado a Urs V. Schnyder a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46|49 y cc. de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 3.053.746". Fdo. Dra. Matilde Blufstein, Juez Contencioso. Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001|1004 del Código Aduanero, Ley 22.415). Fdo. Dra. Matilde Blufstein. Juez Contencioso.

e. 31|3 Nº 2.160 v. 31|3|82

Se notifica a JOSE IRAMIR RODRIGUEZ que en Expediente Nº 601.140|79 se ha dispuesto: "No evacuado el traslado de Ley, vencido el término que preceptua el art. 1101 de la Ley 22.415, pese a estar debidamente notificado, tal como surge de las constancias de fs. 20|24, declárase rebelde a José Iramir Rodriguez, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Notifíquese. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, en los términos de los arts. 1001|1004". Fdo. Dr. Antonio César F. Pierri.

e. 31|3 Nº 2.161 v. 31|3|82

Se notifica a MARCO A. ALIBERTI MAMMANA que en expediente 601.100|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Marco A. Aliberti Mammana, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 a 1111, y concordantes de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1030| 1035 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 3.548.647. Notifíquese. Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein. Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

e. 31|3 Nº 2.162 v. 31|3|82

Se le notifica al señor EDWIN ALVES SALES que en el expediente Nº 602.742|80 se dispuso: "Buenos Aires, 29|5|81..., córrase vista de todo lo actuado al señor

Edwin Alves Sales a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46|49 y cc. de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 172 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley de Aduana artículo 1º, inciso b) Ley Nº 19.549 y artículo 36 del Decreto 1759|72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 416.640.000. Firmado: Doctor Pablo Mourier; Juez Contencioso. — Asimismo se le notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración artículos 1001|1004 del Código Aduanero. — Firmado: Doctor Antonio Pierri.

e.31|3 Nº 2.167 v.31|3|82

Se le notifica a la "CIA. DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS - PROCEDIMIENTOS SCHLUMBERGER S. A.", que en el expediente Nº 600.363|73, se dispuso: Fallo ANCC Nº 241|74 de fecha 4|2|74, el que en su parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Absolviendo a ... Cía. de Investigaciones Geofísicas (Procedimientos Schlumberger S. A.) del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el artículo 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el artículo 4º de la Resolución ANAP 4197|73 recaída en el expediente Nº 437.412|73. — Firmado: Doctor Carlos María Giraldez. Aprobado por Resolución RPIMAJ Nº 2944|81 de fecha 30|7|81. — Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (artículos 1001|1004 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415). — Firmado: Doctor Antonio Pierri, supervisor.

e.31|3 Nº 2.168 v.31|3|82

Se le notifica al señor DIONISIO CABELLO que en el expediente Nº 600.752|81 se dispuso: "Buenos Aires, 28|7|81..., Córrase vista de todo lo actuado al señor Dionisio Cabello, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46|49 y cc. de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándoseles la infracción prevista y penada por el artículo 172 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley de Aduanas, artículo 1º, inciso b) Ley 19.549 y artículo 36 del Decreto Nº 1.759|72). — Asimismo asciende a la suma de pesos 14.607.296. — Firmado: Doctora Matilde Blufstein; Jefe Departamento Contencioso Capital Federal. — Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (artículos 1001|1004 del Código Aduanero - Ley 22.415). — Firmado: Doctor Antonio Pierri, supervisor.

e.31|3 Nº 2.169 v.31|3|82

Se hace saber a los señores AMADO ALMIRON y NARCISO ARSENIO DAVALOS que en el expediente Nº 600.119|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 443|81, de fecha 8 de abril de 1981, cuya parte pertinente se transcribe: ... Fallo: Art. 1º: Absolver a Aldo Walter Santucho y Narciso Arsenio Dávalos en los términos del art. 1054 de las OO.AA. — Art. 2º: Condenar a Amado Almirón al comiso de la mercadería sustituido por una multa igual al valor del mismo, la cual asciende a la suma de tres millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos ($ 3.774.746), y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de quince millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos ($ 15.098.984) en los términos del art. 188 inc. "c", 190 y 191 inc. "a" y "c" de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif. — Art. 3º: — Intimar a Amado Almirón a la cancelación de la multa señalada en el art. 2º conforme lo establece el art. 63, segundo párr, y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif. — Art. 4º: Adjudicar el producido de la sanción impuesta a rentas generales. — Art. 5º: Comisar el vehículo marca Chevrolette, chapa patente Nº B-793344 en los términos del art. 191 inc. "b" de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif. — Art. 6º: Inhabilitar a Amado Almirón en forma especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera despachante de aduana, agente o proveedor de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos en los términos del art. 191 inc. "f" de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif., debiendo tomar conocimiento los registros respectivos. — Art. 7º: Inhabilitar a Amado Almirón en forma especial por tres años para ejercer actividades de importación y exportación en los términos del inc. "g" del art. 191 de la Ley en la materia, debiendo tomar conocimiento del registro respectivo. — Art. 8º: Formular cargo por los derechos de importación que pudieren corresponder en virtud de lo dispuesto en el art. 124, apartado segundo, inc. "a" de la Ley de la materia. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Interino.).

e. 31|3 Nº 2.184 v. 31|3|82

Se le hace saber al Sr. HECTOR ENRIQUE D'ARAIO que en el expediente Nº 603.087|80, que tramita por ante el Depto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuaciones Nº 5, de la A.N.A., se ha resuelto lo siguiente: "Bs. As., 29 de octubre de 1981. — Y Vistas, las constancias obrantes a fs. 151, atento la incomparecencia del Sr. Héctor Enrique D'Araio, declárasele rebelde en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415).

e. 31|3 Nº 2.185 v. 31|3|82

Se le hace saber a la firma PROCOMEX S.R.L. (Registro Nº 22.588|3), que en el expediente Nº 432.776|78, por auto de fs. 130 se dispuso: "Buenos Aires, 17|11|81 ... Instrúyase el sumario administrativo contra la firma Procomex S. R.L.... y en los términos del art. 103 ap. 1 del Código Aduanero —Ley 22.415—, debiéndose correr vista de todo lo actuado por un plazo de (10) diez días perentorios, dentro del cual ésta deberá ejercer su defensa y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar". — Fdo.: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Se le hace saber, además, que por auto de fs. 142 se dispuso: "Buenos Aires, 4|3|82 ... haciéndosele saber además a la firma sumariada que se la emplaza por el término perentorio de (10) diez días para que constituya domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista por el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero (arts. 106 y Sec. XIV - arts. 1001, 1004 C.A.)". — Fdo.: Tcnl. (R) Jorge Angel López - A|c. División Sumarios Op. Capital. — Horario de atención de 8 a 19.30 horas.

e. 31|3 Nº 2.186 v. 31|3|82

Se le notifica al Sr. ROGELIO EGRI que en el Expte. Nº 601.138|81 se dispuso: "No evacuado el traslado de Ley, y vencido el término que preceptúa el art. 1101 del Código Aduanero, hallándose correctamente notificado —según constancia de fs. 29|32—. Declárase rebelde al Sr. Rogelio Egri en los términos del art. 1105 de dicha norma legal. Asimismo se notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta Administración (arts. 1001| 1004 del Cód. Aduanero). Fdo.: Dr. Antonio Pierri. Supervisor.

e. 31|3 Nº 2.171 v. 31|3|82

Se le notifica al Sr. ANTONIO SERGIO MASTROPIETRO que en el expte. Nº 602.691|80 se dispuso: "Córrase Vista de todo lo actuado al Sr. Antonio Sergio Mastropietro a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001|1010 y 1101|1111 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ 11.116.800 Fdo.: Dra. Matilde Blufstein. Juez Contencioso. Asimismo se le notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta Administración (arts. 1001|1004 del Cód. Aduanero). Fdo.: Dr. Antonio Pierri. Supervisor.

e. 31|3 Nº 2.170 v. 31|3|82

Se le notifica al Sr. BERNHARD ROOS que en el Expte. Nº 600.736|81 se dispuso: "Córrase Vista de todo lo actuado al Sr. Bernhard Ross a quien se sita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo coforme con lo prescripto por los Arts. 1001|1010 y 1101|1111 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 25.003.916. Fdo.: Dra. Matilde Blufstein. Juez Contencioso. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001|1004 del Cód. Aduanero). Fdo.: Dr. Antonio Pierri. Supervisor.

e. 31|3 Nº 2.172 v. 31|3|82

Se le hace saber a la firma EDITORA DISTRIBUIDORA EL PORVENIR S. R.L. (Registro Nº 29.214|3), que en el expediente Nº 422.088|78, por Resolución Nº 4.600|81, que resuelve: "Buenos Aires, 26| 11|81 ... Artículo 1º — Instruir sumario administrativo contra la firma Editora y Distribuidora El Porvenir S. R. L. ... en los términos del artículo 103 apéndice 1 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, corriéndose vista a la nombrada conforme lo dispone el 4º considerando..." — Firmado: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención de 8.30 a 19.30 horas.

e.31|3 Nº 2.187 v.31|3|82

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías involucradas en el Expediente Nº 600.997|80, amparada por Acta - Lote Nº 338|80, consistente en: (1) un bolso de plástico color verde conteniendo en su interior (2) dos radios grabadores pasacassette, marca Hitachi, modelo TRK 5317. La misma ha sido objeto de hallazgo en el Hangar de Tránsito de la Dársena "B", Sección 2ª del puerto de Buenos Aires el 4 de marzo de 1980. — Los interesados deberán presentarse ante la División Rezagos y Comercialización, sita en Dársena Norte, Sección 7ª dentro de los (60) sesenta días de publicado el presente, acreditando la propiedad de la misma, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el artículo 429, de la Ley Nº 22.415, Código Aduanero, en caso de no comparecer.

e.31|3 Nº 2.188 v.31|3|82

Se hace saber a los herederos de ANTONIO DI NARDO C. I. Nº 1.523.497, que deberán presentarse ante la División Rezagos y Comercialización, sita en Dársena Norte, Sección 7ª, munidos de la documentación que acrediten derechos testamentarios a los efectos de proceder al retiro de la mercadería involucrada en el Expediente Nº 600.464|71 y que resultara absuelta, según Fallo ANCC Nº 920|72, firmado: doctor Armando Rossi, Juez Contencioso (Interino), Departamento Contencioso Capital Federal. — En caso de incomparendo la misma caerá en situación de rezago, dándose el tratamiento previsto por la legislación vigente.

e.31|3 Nº 2.189 v.31|3|82

Se le hace saber a OSCAR TULIO ZANABRIA (C. I. N 2.135.489), que dentro del perentorio término de (10) diez días de publicado el presente, deberá presentarse en la División Rezago y Comercialización, sita en Dársena Norte - Sección 7ª a los efectos de retirar la mercadería involucrada en el Expediente Nº 602.722| 79, conforme lo dispuesto por la resolución RPIMAJ Nº 2.285|81 y Fallo ANCC Nº 3?|81. — En caso de incomparendo la misma caerá en situación de rezago, según lo determina la legislación vigente.

e.31|3 Nº 2.190 v.31|3|82

ADUANA DE CLORINDA

En SA12 Nº 069|79, caratulado "Aduana de Clorinda c|Zotti Adelaida Estner s|Infracción arts. 363 inc. b) punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ZOTTI ADELAIDA ESTHER, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de Diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 inc. b) punto 4º y 970 del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma. (art. 1004). — El importe de los tributos asciende a $ 3.293, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 31|3 Nº 2.192 v. 31|3|82

En SA12 Nº 112|79, caratulado "Aduana de Clorinda c|Gregorio Medina s|Infracción arts. 363 inc. b) punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a GREGORIO MEDINA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de Diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 inc. b) punto 4º del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo demás constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma. (art. 1004). — El importe de los tributos asciende a $ 40.000, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 31|3 Nº 2.193 v. 31|3|82

En SA12 Nº 331|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Melquiades M. Mareco, s|Infracción arts. 363 apartado I, inc. b) punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MELQUIADES M. MARECO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de Diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 apartado I, inc. b) punto 4º del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma. (art. 1004). — El importe de los tributos asciende a $ 8.000, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 31|3 Nº 2.194 v. 31|3|82

Se hace saber al Sr. JACINTO R. GODOY YAMBAY, que en el Sumario Contencioso SA-12-374|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Godoy Yambay, Jacinto R. s|Infracción", se ha dispuesto: "Clorinda, 26 de marzo de 1982... Visto atento que el interesado no se ha pre-

sentado a contestar la vista que le fuera conferida, Declárase rebelde a Jacinto R. Dogoy Yambay, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Cl[illegible]da".
e. 31|3 Nº 2.195 v. 31|3|82

En SA 12 Nº 381|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Rodolfo Marco s|Infracción Arts. 363 inc. b) punto 4º y 970. Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a RODOLFO MARCO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970...., del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma. (Art. 1004). El importe de los tributos asciende a $ 8.000, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 31|3 Nº 2.196 v. 31|3|82

En SA-12 Nº 400|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Agustín Lovera Leguizamón, s|Infracción Arts. 363 inc. b) punto 4º y 970. Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a AGUSTIN LOVERA LEGUIZAMON, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declararse|lo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 363 inc. b) punto 4º y 970..., del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma. (Art. 1004). El importe de los tributos asciende a $ 3.200, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 31|3 Nº 2.197 v. 31|3|82

En SA-12 Nº 404|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Patrocinio Ramón Benítez, s|Infracción Arts. 363 ap. I inc. b) punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PATROCINIO RAMON BENITEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 363 ap. I inc. b) punto 4º y 970 del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma, (art. 1004). El importe de los tributos asciende a $ 4.800, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 31|3 Nº 2.198 v. 31|3|82

En SA-12 Nº 386|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Juan Carlos Antonio Centurión, s|Infracción Arts. 363 ap. I inc. b) punto 4º y 970º Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JUAN CARLOS ANTONIO CENTURION, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 363 ap. I inc. b) punto 4º y 970º, del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debaten cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma, (art. 1004). El importe de los tributos asciende a $ 6.320, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 31|3 Nº 2.199 v. 31|3|82

En SA-12 nº 387|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Juan Bautista Samudio, s|Infracción Arts. 363 ap. I inc. b) punto 4º y 970º Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JUAN BAUTISTA SAMUDIO citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declararse|lo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 363 ap. I inc. b) punto 4º y , del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004). El importe de los tributos asciende a $ 13.600, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 31|3 Nº 2.200 v. 31|3|82

Se hace saber al señor Erdulfo Cándido Paniagua Escobeiro, que en el Sumario Contencioso SA-12 Nº 431|80, caratulado, Aduana de Clorinda c|Paniagua Escobeiro Erdulfo s|Infracción", se ha dispuesto: "Clorinda, 26 de marzo de 1982.... Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida. Declárase Rebelde a ERDULFO CANDIDO PANIAGUA ESCOBEIRO en los términos del art. 1105º del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 31|3 Nº 2.201 v. 31|3|82

Se hace saber al señor ORLANDO CLEMENTE OSTOICH, que en el Sumario Contencioso SA-12-Nº 187|80, caratulado Aduana de Clorinda c|Ostoich Orlando Clemente s|infracción artículos 140 ter y 171º Ley A.N.A.", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, de marzo de 1982. — Visto y atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Orlando Clemente Ostoich en los términos del artículo 1105º del Código Aduanero". — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 31|3 Nº 2.202 v. 31|3|82

Se hace saber a quienes se consideren con derecho, que en el Sumario Contencioso SA12 Nº 031|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción artículos 187 y 191 Ley A.N.A.", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 25 de agosto de 1981. — Visto, atento no haberse presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declaráselos rebeldes, en los términos del artículo 48 de la Ley de Aduana. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". — Asimismo se les hace saber que deberán constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004) del Código Aduanero. — Quedan ustedes notificados.
e. 31|3 Nº 2.203 v. 31|3|82

En SA12 Nº 067|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|s|infracción artículos 863 y 947. Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho; citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, sino la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 863 y 947, del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que le planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma, (artículo 1004). — El importe de las mercaderías en plaza asciende a $ 3.534.109, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 31|3 Nº 2.204 v. 31|3|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.
Expediente Nº 1935|80.
Empresa: "Zenit Turismo" S.R.L.
Domicilio: Salta 2624, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Clase de servicio: Autotransporte para el turismo de carácter interjurisdiccional, conforme al Decreto Nº 2201|78 y Resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.
Categoría: Gran turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de doscientos cincuenta (250) km., incluyendo servicios complementarios.
Parque móvil: 2 unidades.
Luis J. Fernández Alonso.
$ 543.000 e. 31|3 Nº 99.784 v. 31|3|82

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.
Expediente Nº 1973|80.
Empresa: "Ciudad de Gualeguaychú" S.R.L.
Domicilio: Avda. del Valle 1202, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.
Clase de servicio: Autotransporte para el turismo de carácter interjurisdiccional, conforme al Decreto Nº 2201|78 y Resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.
Categoría: Gran turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de doscientos cincuenta (250) km., incluyendo servicios complementarios.
Excursiones interjurisdiccionales con cabeceras en las ciudades de Gualeguaychú, Brazo Largo, Concepción del Uruguay, Colón, Concordia, Federación, Chajarí en circuito cerrado de doscientos cincuenta (250) km. de extensión como máximo o que excediéndose de esa distancia su partida y regreso se produzca dentro del mismo día.
Parque Móvil: Cuatro (4) unidades.
Luis J. Fernández Alonso.
$ 693.000 e. 31|3 Nº 94.753 v. 31|3|82

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa.
Expediente Nº 3779|80.
Nombre de la empresa: "Nuevos Rumbos" S.A.T.A.C.I.F.I. - Línea Nº 132.
Domicilio: Varela 1626|32, Capital Federal.
Clase de servicio: Transporte de pasajeros.
Itinerario: Prestar servicios fraccionados entre Retiro y Plaza de Miserere y vv. con cuatro (4) de los doce (12) vehículos climatizados afectados al recorrido Plaza Flores-Retiro. Los mismos se efectuarán los días hábiles de 7 a 10 y de 16 a 20 horas.
Luis J. Fernández Alonso.
$ 552.000 e. 31|3 Nº 99.809 v. 31|3|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Expediente Nº 2020-2175|76-2
Se hace saber al Sr. CARLOS CESAR BENITO FERREYRA, L.E. Nº 4.087.759, que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 1689|81, se desestima el recurso jerárquico que interpusiera contra la R.M. Nº 2778|76 que lo diera de baja en los términos del Artículo 1º de la Ley Nº 21.274.
e. 31|3 Nº 2.205 v. 2|4|82

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.000 Nos. 600.050 y 610.163|165, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
$ 800.000 e. 12|3 Nº 93.121 v. 20|4|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de bonos externos 1981 de u$s. 1.000 Nos. 626.646|649 y de u$s. 5.000 Nos. 412|700|704, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1982.
$ 1.100.000 — e. 2|3 Nº 95.820 v. 31|3|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina comunica a Horacio Rodal, Delia Haydée Zapata y Kenneth Mc Kinsie Mac Leod que la Resolución Nº 75, del 19|2|82, los sancionó con sendas multas de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000) en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, por su actuación en Caja de Crédito Cumbre Sociedad Cooperativa Limitada.
El importe de las mismas deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas; Multas; Ley Nº 21.526; Artículo 41", dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la Ley Nº 21.526. — Publíquese por 3 días."
e. 30|3 Nº 2.148 v. 1º|4|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina comunica a Carlos Pereyra Reynals que la Resolución Nº 77, del 19|2|82, lo sancionó con multa de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, por su actuación en Financo Sociedad Anónima.

El importe de la misma deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas; Multas; Ley Nº 21.526; Artículo 41", dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la Ley Nº 21.526. — Publíquese por tres días."

e. 30|3 Nº 2.149 v. 1º|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Eduardo.
ALVAREZ, Joaquín Narciso.
AGUIRRE, Pascual.
AGUERO, Emiliano Andrés.
APREA, Juan Carlos.
BIGLIANTE, Roberto Angel.
BOSSIO, Abel Patricio.
CAÑETE, Carlos Alberto.
CRUZ, Fermín Lorenzo.
FUS, Jacinto Garrido Agustín.
GOMEZ, Jorge Osmar.
GUERRERO, Ventura Juan Eddy.
HEREDIA, Oilo Julián.
JUAREZ, Roberto Santo.
LA FUENTE, Blas Alberto.
LLANOS, Julio.
MARCOLINI, Ernesto Isidro.
VALLEJOS, Juan Tomas.
GIRALDO, Teófilo Luis.
MARRERO, Santos.
RODRIGUEZ, Wenceslao.
SILVERO, Silvio.
VARGAS, Héctor José.
DE URRETA, Marta Susana.
GONZALEZ, Néstor Alfredo.
MONTES, Arturo.
ORTIZ, Oscar Ricardo.
OROÑO, Raúl Osvaldo.
OYARZO, Leonardo José.
PAZ, Oscar Rubén.
PERRIN, Félix Mario.
ROJAS CISTERNA, Rodolfo del Carmen.
RIOS, Jorge Armando.
SANCHEZ, Carlos Marcos.
SOSA, Enrique Orlando.
SOSA, Raúl Ernesto.
SOLLE DE ALLASIA, Margarita María.
SCHMIDT, José Carlos.
SANTILLAN DE LOBO, Romana.
TABARES, Jorge Ricardo.
TORRES, Castor.
TEYO, Félix.
GORI, Alberto Guillermo.
IRIARTE, Roberto Félix.
MASOERO, Ignacio.
MOYANO, Angel Julio.
PRADO, Juan Carlos.
PICOLI, Irma [illegible]

e. 31|3 Nº 2.150 v. 14|4|82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALI, Pablo Roberto
ALBORNOZ, Enrique Antonio
BAGINI, Pedro Horacio
BARRASA, Juan Carlos
BARRIENTOS, Jorge Luis
BILARDO, Angel Humberto
BELLOMO, Oscar Natalio
DE LA HOZ, Araldo
FERNANDEZ, José Francisco
FERNANDEZ, Oscar Alberto
GONZALEZ, Juan Alberto
MASSACCESI, Carlos Humberto
LA SCALA, Miguel Angel
LUNA, Guillermo Aduviges
LUNA, Jorge
MARTINO, Manuel Aquilino
MOLINA, Florentino Abel
MORANDINI, Gabriel Francisco
MEDINA, Nicandro Alcides
MENDOZA, José Raúl
MEYER, Roberto Juan Angel
MIRANDA, Anselmo Cipriano
OTAZO PAVON, Antonio
ORTIZ ARCE, José María
ORNE, Alfredo Isabelino
PAIVA, Jorge Carlos
PAEZ, Hilgidio Ramón
REINOSO, Orlando Augusto
SANTANA, Juan
SCALE, Antonio
SEGOVIA, Miguel
TORRES, Aurelio
TORRES, Alejandro

e. 18|3 Nº 1.845 v. 31|3 82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2.495|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 11 a cargo del doctor Alfredo F. Fuster, secretaría del Dr. Carlos J. Rubianes, iniciados entre los años 1943 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.046 v. 31|3|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2.293|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Bianchi, secretaría del Dr. Eduardo J. Malbrán, iniciados entre los años 1920 a 1943.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación; debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.047 v. 31|3|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2.298|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 2 a cargo del Doctor Alfredo M. R. Méndez, secretaría del Dr. Enrique I. Cáceres, iniciados entre los años 1927 a 1941.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.048 v. 31|3|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2.297|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9 a cargo del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Horacio Malbrán, iniciados entre los años 1926 a 1944.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.049 v. 31|3|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2491|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº [illegible] a cargo del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, secretaría del Dr. Hernán Abel Pessano, iniciados entre los años 1923 a 1944.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.042 v. 31|3|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2492|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Narciso E. Ocampo, secretaría del Dr. José Luis Romero Victorica, iniciados entre los años 1906 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.043 v. 31|3|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2493|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del doctor Luis A. Bianchi, secretaría del Dr. Eduardo J. Malbrán, iniciados entre los años 1944 a 1943.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.044 v. 31|3|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Cde. Exp. Nº 2494|82

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en la Penal de Instrucción Nº 2 a cargo del Dr. Ernesto J. Ure, secretaría del Dr. Rodolfo Deheza, iniciados entre los años 1934 a 1937.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|3 Nº 2.045 v. 31|3|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a Horacio Daniel Lascano la suspensión de los procedimientos previstos en el Capítulo XIII de la ley de contabilidad decretada en el juicio de responsabilidad Nº 1115|77. Publíquese por tres (3) días.

e. 30|3 Nº 2.124 v. 1º|4|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO SUMINISTROS, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, Tel. 46-8341, Int. 462 - 470

Licitación Pública Nº 1.091

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de abril de 1982 a las 10, a efectos de contratar la provisión de galletitas.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, en el horario de 11 a 15.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Avda. Leandro N. Alem 218, Buenos Aires, donde se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura. Horario de 9 a 17.

e. 31|3 Nº 2.151 v. 2|4|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de abril de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 93-82. "Adquisición de especialidades medicinales, con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca".

Presupuesto oficial: $ 1.078.000.000.

e. 31|3 Nº 2.152 v. 13|4|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 16 de abril de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 92-82. "Adquisición de especialidades medicinales, con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca".

Presupuesto oficial: $ 1.187.739.000.

e. 31|3 Nº 2.153 v. 13|4|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de zapatos, zapatillas y botines. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de abril de 1982 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, oficina 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 31|3 Nº 2.154 v. 1º|4|82

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

22 de abril de 1982, 16 horas. Licitación Pública Nº 151. Contratación de servicio de refrigerio a suministrarse al personal del INdeR, en los edificios de Avda. Pte. Julio A. Roca 668, 672 y 694; Rivadavia 733 y Maipú 42, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos dirigirse a la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 horas y para ello, deberá exhibirse comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 31|3 Nº 2.203 v. 13|4|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Región Mar del Plata Nº 1|82 para la locación de un inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Ayacucho, en el radio delimitado al oeste por la Avda. J. Z. Miguenz, al N.E. por la calle Yrigoyen, al sur por la calle España y al S.O. por la calle Bartolomé Mitre. Superficie aproximada: 114 m2.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1982 a las 15 horas en la Receptoría Ayacucho, calle Saenz Peña 1348, Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles.

e. 31|3 Nº 2.207 v. 13|4|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.087|1

Llámase a Licitación Pública Nº 44|82 para la locación, de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva; ubicado en la ciudad de

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires Radio de ubicación: zona delimitada entre las calles Ambrosetti, Mozart, Alsina, Belgrano, Güemes, Dorrego, Independencia, Cucha Cucha, General Roca, French, Ameghino, Chacabuco y Maipú.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1982, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiendose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 31|3 Nº 2.208 v. 13|4|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 66|82, con el objeto de la "Adquisición de 5.000 kg. de azúcar en pancitos de dos (2) terrones c|u, con su correspondiente envoltorio, en cajas de 3 kilos c|u".

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de abril de 1982 a las 15 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 31|3 Nº 2.191 v. 1º|4|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1-PMdP-82

Para el "Permiso de uso" tres (3) parcelas, ubicadas frente a la Avda. Martínez de Hoz y Avda. "A", jurisdicción de esta Administración con destino a la construcción y explotación de los siguientes comercios:

Parcelas 1 y 14: Confitería, bar y|o restaurante.

Parcela 8: Pescadería, venta de productos afines y bebidas.

Apertura: 15|4|82. 10 horas.

En el local de la Administración Puerto Mar del Plata. División Explotación. Sección Ocupaciones y Contrataciones, sita en la Av. "A" esq. calle "F". Puerto Mar del Plata.

Pliegos: En el local antes mencionado, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas y en la Administración General de Puertos, Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 31|3 Nº 2.155 v. 13|4|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 110-P,82

Apertura: 6 de mayo de 1982.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 4.500.000.

Construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura del radioenlace de alta capacidad Formosa - Las Lomitas.

Presupuesto Oficial: $ 18.213.614.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Formosa: Saavedra 656, Pcia. de Formosa.

e. 31|3 Nº 2.156 v. 12|4|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
"JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 552.302|82

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de abril de 1982, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de Dextrosa, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 -, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 31|3 Nº 2.157 v. 1º|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 2|82
Expediente Nº 20633|82

Llamado a licitación para: la adquisición de películas radiográficas.

Valor del pliego: $ 50.000.

A retirar en Callao 1445, Capital, de 13.30 a 16.30 horas, en el Departamento Compras y Abastecimiento

Apertura: día 20|4.82, a partir de las 16 horas.

$ 150.000 e. 31|3 Nº 99.740 v. 2|4|82

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL
Expediente: 057,82

Llámase a Licitación Pública Nº 010|82 para el día 6 de abril de 1982, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Obra Social del Personal de la Industria Textil (O.S.P.I.T.), durante el año 1982.

Las cláusulas particulares serán entregadas a los interesados en el Depto. Compras, Av. La Plata 754, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el nombrado Depto. en la fecha y hora indicada.

Las necesidades se refieren a: 1 microscopio para el Laboratorio de Anatomía Patológica.

e. 31|3 Nº 2.209 v. 1º|4|82

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.035

Llámase a Licitación Pública Nº 71, por el "Sistema Automático Analizador de Gases".

Apertura: 13 de abril de 1982.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 24|3 Nº 1.929 v. 2|4|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.143

Llámase a Licitación Pública Nº 72, por la "Contratación de Servicios de Explotación y Producción de Concentrados de Uranio en las minas Nucleares" Dr. Baulies y "Los Reyunos", sectores, Tigre I, La Terraza, Sierra Pintada, San Rafael, Provincia de Mendoza.

Apertura: 18 de agosto de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Valor del pliego: Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 25|3 Nº 1.950 v. 16|4|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de abril de 1982, a las 10 hs. para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 77|82 Ley 13.064. "Por la construcción de estación de servicio en el predio de Belgrano y Urquiza, solicitada por la División Inmuebles". Presupuesto Oficial: pesos 2.000.000.000. Precio del Pliego: Pesos 2.000.000.

e. 11|3 Nº 1.604 v. 31|3|82

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|82

Llámase a Licitación Pública Nº 21|82 para la adquisición de diarios y revistas, con destino a varias dependencias de esta Cancillería.

Apertura de las ofertas 21 de abril de 1982 a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones sita en Avda. Julio A. Roca 721, 3º piso, of. 308, Capital, en el horario de 14 a 17 horas; lugar dónde se efectuará la respectiva apertura.

e. 24|3 Nº 1.947 v. 2|4|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. V. 222|82 (D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 98 para el día 7|4|82 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Realización del trabajo de pintado a nuevo del avión I.A. 50 "G-11" con destino a: Departamento de Vuelo.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 30|3 Nº 2.100 v. 31|3|82

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82 hasta el día 12 de abril del corriente año, a las 14 horas por la adquisición de resmas de papel obra alisado blanco.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, donde podrán retirarse sin cargo los respectios pliegos de condiciones.

e. 30|3 Nº 2.136 v. 31|3|82

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 2.015|82

Apertura: 7 de abril de 1982. Horario: 15 hs.

Adquisición de elementos de librería.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras, Avda. Paseo Colón Nº 255, piso 11, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hs.

e. 30|3 Nº 2.137 v. 31|3|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
—Villa María, Córdoba—
Licitación Pública de Compra Nº 5|82

Fecha de apertura: 15 de abril de 1982, a las 9.30 horas.

Por la provisión de: 200.000 litros de alcohol etílico tipo A. 600 litros de alcohol etílico tipo B.

Consultas y retiro de pliego en Fábrica Militar de Pólv. y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 29|3 Nº 2.014 v. 7|4|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82 para el día 19 de abril de 1982 a las 11 horas por la provisión de: 50 tn Ferrocromo afinado en trozos y 276 Tns Ferrocromo en trozos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del Pliego: $ 300.000.

e. 22|3 Nº 1.867 v. 31|3|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Centro Forestal Pirané

Licitación Pública de ventas Nº 1|82.
Apertura: 13 de abril de 1982.
Hora: 10 (diez).

Objeto: Transferencia en venta y pago del 70 % con servicios de transporte de carbón en 36 meses, de (4) cuatro camiones volcadores M. Benz 1114 modelo 1977 y (2) dos acoplados volcadores bilaterales Romanar modelo 1980.

Consultas y pliegos: Oficina de compras C.F.P. Pirané (Fsa.).

Muestra del Material: En el mismo Establecimiento.

e. 25|3 Nº 1.974 v. 1º|4|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán, Prov. de Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|82 para el día 7 de abril de 1982, a las 10.30 horas, por: máquinas, motores eléctricos, instrumentos.

Por Pliegos de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

e. 23|3 Nº 1.914 v. 31|3|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 3|82, para la compra, alquiler u otra forma de contratación por el término de un año, de cien máquinas de escribir eléctricas o electrónicas.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar el 19 de abril de 1982, a las 11 horas.

e. 25|3 Nº 1.976 v. 31|3|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.005|82

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para lograr la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento del Distrito Villa María, ubicado en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 12 de abril de 1982, a las 16 horas en la sede del Distrito Villa María, General Paz 39, Villa María, Provincia de Córdoba.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede de dicho Distrito, en el domicilio indicado, en horario de 13 a 19 horas, días hábiles.

e. 22|3 Nº 1.874 v. 31|3|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37|82
Expte. Nº 1.335 82

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de abril de 1982 a las 17 horas para la adquisición de insecticida a base a Fenitrthion 100 % emulsionable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 30|3 Nº 2.113 v. 12|4|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38|82
Expte. Nº 2306 82

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de abril de 1982 a las 14 horas para la Contratación de un Servicio diario de limpieza de edificios centrales.

Esta licitación se realiza con preselección de antecedentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 30|2 Nº 2.112 v. 31|3|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para la impresión de formularios varios, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y adquirirse en la División Delegación de Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 hs. previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación, para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 26 de abril de 1982 a las 10 hs. en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 26|3 Nº 1.937 v. 6|4|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63|82 con el objeto de adquirir 40.000 litros de insecticida emulsionable Fonitotrión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación: para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de abril de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 26|3 Nº 1.988 v. 6|4|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Decreto Ley Nº 6598|63

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal que presta servicios en la Playa de Camiones El Saladero de esta Junta Nacional de Granos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad E. Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. Depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) en títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina o Pagaré hasta la suma de Dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 de abril de 1982 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 26|3 Nº 2.016 v. 7|4|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 524|32

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82, para el día 16 de abril de 1982, a las 15 horas, con el objeto de concretar la venta de un avión Beechcraff Baron B-55, matrícula LV-JIN, según especificaciones en el pliego de bases y condiciones.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, primer piso, Oficina 129, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 29|3 Nº 2.052 v. 7|4|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 8|82

Para la reparación integral de veinte autoelevadores - Puerto Buenos Aires.

Apertura: 13|4|82, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 350.000.

e. 30|3 Nº 2.101 v. 12|4|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|82 del 13 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Empalme Ruta Provincial 20, Río Senguer (perfilado y repaso de calzadas enripiadas) en jurisdicción de la Provincia del Chubut, pesos 455.000.000 precio de pliego: $ 91.000.— plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 12 de abril de 1982 a las 9 horas, en la Sede del 13 Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|3 Nº 1.960 v. 31|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 13 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Comodoro Rivadavia, Paralelo 46 (reconstrucción de baden y vertedero en la intersección con la calle Cardenal Cagliero) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 239.278.140, precio del pliego: $ 48.000, plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 12 de abril de 1982a las 10 horas, en la Sede del 13 Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|3 Nº 1.961 v. 31|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|82 del 13 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 26. Tramo: Empalme Ruta 40, límite con Chile (perfilado y repaso de calzadas enripiada (en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 455.000.000, precio del pliego: $ 91.000, plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 12 de abril de 1932 a las 11 horas, en la Sede del 13 Distrito Martín Cutillo 246 Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|3 Nº 1.932 v. 31|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4|82 del 13 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 25 Tramo: Dolavon-Mina Parana, sección Km. 56,58, Km. 82,02 (reposición de base con suelo cemento y bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 393.876.000, precio del pliego: $ 79.000, plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 12 de abril de 1982 a las 12 horas, en la Sede del 13 Distrito Martín Cutillo 246, Trelew Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|3 Nº 1.963 v. 31|3|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 935|82. — Descripción: Venta de aproximadamente 7.000 toneladas de chatarra ferrosa.

Apertura: Día: 29|4|82. Hora: 15.

Valor del pliego: $ 100.000.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 915|82 (Renovación de vías y obras complementarias Km. 33|66 ascendente y descendente. Km. 66| 112 y 136|182, vía única, Línea Gral. Roca) prevista para el 22|4|82 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 28|5|82 a las 15 horas.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº SA. 625 (Mejoramiento de vía ramal Las Flores|Tandil entre Km. 179,671 al Km. 326,200 (vía única) y desde Km. 326,200 al Km. 329,000 (vía doble) prevista para el 31|3|82 a las 8 horas, ha sido prorrogada para el día 30|4|82 a las 8 horas.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.030|82 (Vía principal Retiro a Mendoza 1). Renovación de vías ascendentes y descendente Km. 16 + 6 — 58,31 al Km. 40 + 022,53 y de Km. 16 + 625,99 al Km. 40 + 056,12 respectivamente vías e incluso renovación aparatos de vías. 2) Trabajos obras de artes y pasos a nivel. 3) Provisión de jornales para trabajos varios. 4) Provisión de piedra balasto para capa bateado), prevista para el 19|4|82 a las 10.30 horas, ha sido prorrogada para el día 14|5|82 a las 10.30 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento (División Compras - Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares de lunes a viernes en horario de 13 a 18.

e. 29|3 Nº 2.056 v. 31|3|82

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 6|82. Renovación de la cubierta del edificio de la Central Termoeléctrica de Río Turbio y Obras de refacción complementarias de dicho edificio, para el día 26 de abril de 1982, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.800.000.000.

Garantía de oferta: $ 18.000.000.

Valor del pliego $ 650.000.

La apertura se realizará en forma simultánea en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal, y en la División Delegación Río Gallegos, calle El Cano 2.0 y Avellaneda, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los lugares mencionados precedentemente.

e. 30|3 Nº 2.138 v. 21|4|82

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Pública. Apertura el día 22 de abril de 1982 a las 10 hs. Nº 9|82. Tubos de acero. Valor del pliego $ 50.000; a las 10.30 hs. Nº 24|81. Cubiertas y Cámaras, a las 11 hs. número 8|82. Hierros, Chapas y Perfiles. Informes y pliegos de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Cap. Fed.

e. 25|3 Nº 1.977 v. 5|4|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.292

Venta del inmueble e instalaciones de la Planta de Almacenamiento de Cilindros La Rioja, Provincia de La Rioja. Apert. 26|4|82, 9 hs. Valor Doc. pesos 140.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.

e. 29|3 Nº 2.053 v. 31|3|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.291

Contratación del servicio de refrigerio para agentes de esta Sociedad que se desempeñan en Lamadrid 1398, Magallanes 1417 y 1491, Montes de Oca 1120 y Amancio Alcorta 2690, Capital.

Apert. de Antecedentes: 2|4|82, 10.30 hs. Valor Doc. $ 140.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 hs.

e. 29|3 Nº 1.936 v. 31|3|82

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|3|82 al 26|3|82.

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Divisional Alto Valle
Licitación Pública 91|82

Para el transporte de combustible desde Destilería Plaza Huincul a la Central El Bolsón.

Presupuesto oficial: $ 715.000.000.

Fecha apertura: 15|4|82, 11 horas.

Consulta, retiro documentación y apertura: Sección Compras de Divisional Alto Valle, 9 de Julio 192, Cipolletti, Río Negro.

e. 29|3 Nº 2.019 v. 31|3|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 2|82

Provisión de baterías de níquel-cadmio y rectificador automático autoregulado p|carga de baterías.

Fecha de apertura: Postergada para el 31 de marzo de 1982, hora 10.

e. 29|3 Nº 2.055 v. 31|3|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|82

Apertura: 3 de mayo de 1982.

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 4.000.000.

Construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura del Radioenlace de Alta Capacidad Chascomús-Las Flores, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 10.852.840.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en La Plata, calle 47 Nº 662, Pcia. de Buenos Aires.

e. 30|3 Nº 2.102 v. 7|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 109-P|82

Apertura: 30|4|82.

Hora: 9.

Pliego: $ 90.000.

Adquisición de máquinas registradoras.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|3 Nº 2.139 v. 7|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública número 61-P|82 cuya fecha de apertura programada para el 23|3|82 a las 10.30 hs., ha sido diferida para el día: 13 de abril 1982 a las 16 horas. Ampara la ampliación del Edificio "Río Grande", sito en Perito Moreno esq. Comandante Piedrabuena, Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego

Valor del Pliego: $ 2.000.000.

Presupuesto Oficial: $ 2.100.000.000.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Río Grande: Piedrabuena 775 y Ushuaia: Av. San Martín (e) 25 de Mayo y Laserre, ambas del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

e. 24|3 Nº 1.948 v. 2|4|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15 Día-82, para el día 19 de abril de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Río Segundo (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11 (Río Cuarto) o en la oficina Río Segundo (Dto. 6º).

Presupuesto oficial: $ 998.640.000.

Importe de garantía: $ 9.986.400.

Valor del pliego: $ 410.000.

e. 23|3 Nº 1.905 v. 5|4|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10-Día-82, para el día 20 de abril de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión (C. C. T. V.) en el edificio que ocupa el Centro Postal Internacional, sito en la

calle Antártida Argentina y Avda. Comodoro Py Capital Federal

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, loc. 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. - Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto Oficial: $ 1.310.400.000.
Importe de Garantía: $ 13.104.000.
Valor del pliego: $ 530.000.

e. 11'3 Nº 1.618 v. 31|3|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Obra "Biblioteca Nacional"

Llámase a Licitación Pública de la obra "Biblioteca Nacional" 4ta. Etapa. Terminación total del edificio con subetapas para uso y habilitación parciales a realizarse por el sistema de doble sobre y contratarse por ajuste alzado (Resolución Nº 137|ME 82)

Presupuesto oficial (a valores de enero|82): $ 150.869.469.231.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 11 de mayo de 1982, a las 16 horas en la sede Ministerial, calle Pizzurno 935, Capital Federal.

El pliego puede ser consultado desde el próximo jueves 18 y adquirido desde el 26 de marzo de 1982, en el Centro de Información de la Obra: Avda. del Libertador 1602 esquina Agüero, Capital Federal, en días hábiles de 12 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000.000.

Adolfo Enrique Storni, Arquitecto, Director nacional.

e. 16|3 Nº 1.756 v. 5|4|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SSTI 82, que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra "Provisión del equipamiento y mobiliario Escolar para el nuevo edificio del colegio nacional Nº 8 "Julio A. Roca" Pasaje Zuberbühler y Virrey del Pino de la Ciudad de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.012.507.000.

La recepción de ofertas con muestras individualizadas y apertura de sobres, se efectuará en Avda. del Libertador Nº 1602 - Esquina Agüero, Capital Federal, el día 14 de abril de 1982 a las 15 hs.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero Cap. Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas. -

e. 15|3 Nº 1.673 v. 2|4'82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de dos días hábiles a partir del día 30 de marzo de 1982, para resolver la provisión de cubiertas, con destino al Departamento de Servicios Generales - Sector Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720 72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de abril de 1982, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 30|3 Nº 2.103 v. 31|3|82

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|82

Apertura: 13|4|82.
Hora: 14.30.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de formularios continuos para el Centro de Cálculo de este Rectorado.

Las firmas interesadas en retirar Pliego de Condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, Sarmiento 440, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 30|3 Nº 2.141 v. 31|3|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.791 81

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Construcción de consultorios externos en el Hospital de Clínicas "José de San Martín". Sistema de Ejecución: "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial: $ 530.000.000. Garantía según Ley de Obras Públicas. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones. Apertura en la antedicha Dirección, Reconquista 694, P.B. Capital el día 12|4|82 a las 11 horas. Valor de cada pliego: $ 80.000 Horario para la Consulta y venta de pliegos de 9 a 12 horas.

e. 30|3 Nº 2.140 v. 5|4|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS
Expediente 83.542|81, II llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 14 de abril a las 10.30 horas para la adquisición de una fotocopiadora.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras del Instituto, Avda. Donato Alvarez 3150, piso 3º, Capital Federal. Los pliegos pueden retirarse en dicho Departamento de Compras de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 29|3 Nº 2.059 v. 31|3|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0-392 Nº 5995

Llámase a Licitación Pública Nº 04|82, para contratar la ejecución completa de los trabajos con la provisión total de mano de obra y materiales de acuerdo a lo determinado en la memoria, los planos, planillas, especificaciones técnicas particulares y especiales que integran el legajo, de la obra: Edificio Laser del Complejo Universitario, sito en terreno del paraje denominado "Arroyo Seco", a 5.000 metros del centro urbano de Tandil, con acceso por la Ruta Nacional Nº 226 y por medio de calle Arroyo Seco.

Presupuesto Oficial: $ 3.036.370.000.
Valor del Legajo: $ 1.000.000.

Apertura de ofertas: 4 de mayo de 1982 a las 17 horas en el Departamento de Compras y Suministros.

Consultas y venta de pliegos: Departamento de Obras y Proyectos. Gral. Pinto 399, 1º piso (7000) Tandil, Pcia. de Buenos Aires (TE. 2-2062|2363, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e. 30|3 Nº 2.104 v. 21|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40593

Llámase a licitación pública Nº 10, para el día 11 de mayo de 1982 a las diez horas, para la ejecución de la obra: Sector 4-Aulas y Laboratorios del CUAS-Estructura resistente y cubierta- 1ra. Etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 29|3 Nº 2.020 v. 20|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40.552

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 30 de abril de 1982, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Carpintería de aluminio CUR —1ª etapa—, Cerramiento 2 pabellones.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 25|3 Nº 1.965 v. 7|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 14
Expediente Nº 07|82-16713

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de abril de 1982 a las 9 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba Alimentos.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.

e. 30|3 Nº 2.142 v. 31|3|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28|82 para el día 16 del mes de abril de 1982, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento Servicios Generales y durante el año 1982.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a otorgar en concesión la explotación comercial de un local, destinado al servicio de peluquería y quiosco para la venta de emparedados, golosinas, cigarrillos, etc.

e. 30|3 Nº 2.143 v. 12|4|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82 por primera vez, para la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de obras de construcciones e instalaciones de adecuación en el edificio de Paraguay 1452, Capital Federal para habilitación de futura Guardería, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de con formidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, previo pago de la suma de $ 250.000, a partir de la fecha, en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 28 de abril de 1982 a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 29|3 Nº 2.025 v. 7|4|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0154|81

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 20 de abril de 1982, a las 12 horas, por la venta de un inmueble ubicado en la calle Larrañaga 150, Barrio Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba.

Superficie del terreno: 300 m2.
Superficie cubierta: Alcanza un total de 465 m2.
Base venta: no inferior 1.3000.000.000 pesos.
Condiciones de pago: Contado, según pliego de condiciones.
Valor del pliego: $ 500.000.

Apertura de ofertas: Simultáneamente en: Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, y Sucursal Córdoba, Alvear 120, Córdoba.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16.30, o en la Sucursal Córdoba, Alvear 120, Córdoba, de lunes a viernes de 10.45 a 16.45 horas.

e. 29|3 Nº 2.028 v. 31|3|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0018|82

Llámase a Licitación Pública Nº 10 el día 15 de abril de 1982, a las 11 horas, por la adquisición de formularios, sobres, etc.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 29|3 Nº 2.061 v. 31|3|82

Subsecretaría de Seguridad Social

OBRA SOCIAL EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 65|82

Adquisición de 5.400 resmas de formularios continuos en blanco.

Retirar pliego de condiciones: En O.S.E.C.A.C., Moreno 648|50, piso 10º, "A", Capital Federal, de 9 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

Presentación de ofertas: Hasta el 14 de abril de 1982 de 10 a 13 horas en la Escribanía sita en la calle Maipú 631, piso 3º, "F", Capital Federal.

Apertura: 14 de abril de 1982 a las 15 horas en Moreno 648|50, piso 9º, Capital Federal.

e. 30|3 Nº 2.109 v. 1º|4|82

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 34.412|82-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para el día 12 del mes de abril de 1982, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: Provisión de ambos, pantalones, camisas, zapatos, pilotos para lluvia, etc.

e. 30|3 Nº 2.108 v. 31|3|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para el día 14 del mes de abril de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 25|3 Nº 1.969 v. 5|4|82

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-27525|81-4

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, para el día 6 del mes de abril de 1982, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de papel obra y papel madera, solicitado por el Sector Educación para la Salud.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 30|3 Nº 2.114 v. 31|3|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR A. POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82, para el día 26 de abril de 1982 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos para limpieza con destino al Hospital Nacional "Profesor A. Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|3 Nº 2.105 v. 31|3|82

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82, para el día 26 de abril de 1982 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos para el Scio. de Farmacia, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|3 Nº 2.106 v. 31|3|82

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible]|82, para el día 27 de abril de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Penicilina, para el Scio. de Farmacia, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|3 Nº 2.107 v. 31|3|82